

BOLETÍN OFICIAL N° 110

**Municipalidad de la Ciudad de
Paso de la Patria**



Publicación Oficial

Paso de la Patria, 03 de enero de 2024



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 110 - PASO DE LA PATRIA, 03 DE ENERO DE 2024.

Intendente

Arq. Guillermo Augusto Osnaghi

Vice Intendente

Esc. María Gloria Costaguta

Secretario General de Gobierno

Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy

Secretario de Hacienda y Finanzas

C.P. Sebastián Custidiano

Secretario de Planeamiento e Infraestructura

Sr. Emilio Falcón

Secretario de Turismo

Ing. Nahuel Ramos

Asesora Legal

Dra. Alejandra Tillous

Juzgado Administrativo de Faltas

Dra. María Julieta Giménez

Juez Suplente

Organismo de Control Municipal

Cr. Walter Armando Gutiérrez

Auditor Externo

Los documentos que aparecen en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA** serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta. La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud de la Resolución N° 110/2018.

25 de mayo 518, Centro, W3409ACL Paso de la Patria, Corrientes,
Argentina. Tel: 0379 449 4300 – MAIL: boletinoficial.mpp@gmail.com

GLOSARIO**ORDENANZAS**

N° 589.- 23/11/2023: APRUEBA EL CÓDIGO TARIFARIO PARA EL PERIODO FISCAL 2024. MUNICIPIO DE PASO DE LA PATRIA. (ANEXO I).

RESOLUCIONES

N° 172.- 04/12/2023: PROMULGA LA ORDENANZA SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL N° 589/2023.

RESOLUCIONES ABREVIADAS

//



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE

PASO DE LA PATRIA, 23 de noviembre de 2023

ORDENANZA N° 589/23

VISTO

El expediente administrativo N° 100/2023 del C.D.M. por el que el Departamento Ejecutivo eleva al Concejo Deliberante el proyecto de la Ordenanza Tarifaria para el ejercicio fiscal 2024.

CONSIDERANDO

Que, para llevar adelante los distintos emprendimientos e inversiones que desarrolla el municipio resulta de vital importancia adecuar la política de recursos del municipio a los fines de atender los gastos que demandan la prestación de los servicios municipales.

Que, la Ordenanza Tarifaria Municipal es por excelencia la norma y la herramienta económica a través de la cual se determinan las alícuotas de las tasas, derechos y contribuciones municipales, que constituyen los recursos generados de manera directa por la Municipalidad, dentro del marco establecido en Código Fiscal vigente, la Carta Orgánica Municipal y la propia Constitución Provincial.

Que, tiene su basamento en los principios sobre los cuales se deberá fundamentar la imposición, tales como la legalidad, equidad, capacidad contributiva, uniformidad, simplicidad y certeza, en consonancia con el Artículo 150 de nuestra Carta Orgánica.

Que, el presente refuerza y profundiza la aplicación de estos principios, incorporando modificaciones que proporcionan una base más apta para la mayor eficacia en la promoción del cumplimiento tributario.

Que, se ha procedido a calcular -en líneas generales- un incremento del sesenta por ciento en los valores vigentes de los distintos tributos municipales

Esc. María Gloria Costantini
Presidenta
Concejo Deliberante Municipal
Paso de la Patria



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE

contemplados en esta ordenanza, a fin de adecuarlas con parámetros inflacionarios manifestados en el último año.

Que, la Carta Orgánica Municipal faculta al Departamento Ejecutivo a presentar Proyecto de Ordenanza Tarifaria para el año próximo antes del 31 de octubre, lo cual se cumplió en tiempo y forma.

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE
PASO DE LA PATRIA SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.1: APROBAR el Código Tarifario para el periodo fiscal 2024 para el Municipio de Paso de la Patria, que obra como Anexo I de la presente Ordenanza.

ART.2: REMITIR al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y efectos,

ART.3: La presente Ordenanza será refrendada por el Sr. Secretario del Concejo Deliberante.

ART.4: REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese y archívese.


Miguel Ernesto Matusevich
Secretario
Concejo Deliberante Municipal
Paso de la Patria




Esc. María Gloria Costaguta
Presidente
Concejo Deliberante Municipal
Paso de la Patria



**MUNICIPALIDAD
DE PASO DE LA PATRIA
PROVINCIA DE CORRIENTES**

**ANEXO I
DE LA ORDENANZA N° 589/23
CODIGO TARIFARIO
PERIODO FISCAL
2024**



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

INDICE

LIBRO I

TÍTULO I: De los Tributos.

- Apartado I: Tasa de Servicios a la propiedad - Art. 001º a 007º.
- Apartado II: Impuesto inmobiliario - Art. 008º.
- Apartado III: Contribuciones que afectan el uso de Automotores y Otros Rodados. - Art. 011º a 017º.
- Apartado IV: Actividades con fines de lucro. - Art. 018º a 028º.
- Apartado V: Publicidad y propaganda. - Art. 029º a 030º.
- Apartado VI: Espectáculos públicos, de esparcimiento y Ocupación de Espacios de Uso Público y Vía Pública. - Art. 031º a Art. 35º.
- Apartado VII: Juegos y entretenimientos. - Art. 036º a Art. 040º.
- Apartado VIII: Edificación y refacción. - Art. 041º a 049º.
- Apartado IX: Cementerios. - Art. 050º.
- Apartado X: Actuación administrativa. - Art. 051º.
- Apartado XI: Permiso, concesión o locación de uso. - Art. 052º.
- Apartado XII: Contribución de mejoras. Fondo Vial. - Art. 053º.
- Disposiciones Complementarias. – Art. 054º
- Apéndice. – Art. 055º a 065º



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

LIBRO I

TÍTULO I: DE LOS TRIBUTOS.

APARTADO I

Artículo 001: Los “TRIBUTOS MUNICIPALES” que se establezcan en la presente Ordenanza, serán en UNIDADES FIJAS” (UF), de acuerdo a lo establecido en el LIBRO I, TITULO I, Artículo 001, DEL CODIGO FISCAL MUNICIPAL el cual podrá ser actualizado cada dos meses por el Departamento Ejecutivo Municipal e informado de inmediato al Concejo Deliberante Municipal. Deberá ser publicado en Boletín Oficial de la Municipalidad.

TASAS DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD

Las áreas y el carácter de vías públicas que se enuncian en el presente apartado, responden a lo normado por ordenanzas vigentes.

Artículo 002: La presente ordenanza es de aplicación en la jurisdicción del municipio según lo establecido por la Constitución Provincial, leyes respectivas y Carta Orgánica Municipal. Las tasas por servicios a la propiedad, se calcularán por año y se liquidarán por mes. El pago se realizará conforme al calendario de vencimientos establecido en el **artículo 061**.

Por los servicios básicos o esenciales, especificados en el Código Fiscal que se detallan en este artículo, se tributará de acuerdo a la siguiente escala:



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

1) Conservación de Calles por metro lineal:

COD.	ZONA	UF
I.	AREA DE INTERES TURISTICO PAISAJISTICO (A.I.T.P.)	
a.	Pavimento (hormigón, asfalto, pavimento articulado)	9,25
b.	Calle de ripio	9,25
c.	Calle de tierra	6,25
II.	AREA URBANA CONSOLIDADA (A.U.C.)	
a.	Pavimento (hormigón, asfalto, pavimento articulado)	6,75
b.	Calle de ripio	6,75
c.	Calle de tierra	5,50
III.	AREA URBANA A CONSOLIDADA (A.U.A.C.)	
a.	Pavimento (hormigón, asfalto, pavimento articulado)	5,50
b.	Calle de ripio	5,00
c.	Calle de tierra	5,00
IV.	AREA URBANA DE EXPANSION (A.U.E.)	
a.	Pavimento (hormigón, asfalto, pavimento articulado)	3,75
b.	Calle de ripio	2,50
c.	Calle de tierra	1,25
V.	PARCELAMIENTO EXTRA URBANO (P.E.U.)	
a.	Pavimento (hormigón, asfalto, pavimento articulado)	2,50
b.	Calle de ripio	1,75
c.	Calle de tierra	0,50
VI.	PARCELAMIENTO EXTRA URBANO PERIMETRAL (P.E.U.P.)	
a.	Pavimento (hormigón, asfalto, pavimento articulado)	2,50
b.	Calle de ripio	1,75
c.	Calle de tierra	0,50
VII.	AREA SUBRURAL (A.S.R.) Inmuebles c/partidas Inma. Sub. 1,2 o 3	
a.	Pavimento (hormigón, asfalto, pavimento articulado)	2,50
b.	Calle de ripio	1,75
c.	Calle de tierra	0,50

TASAS	UF
2) Barrido de calles:	
Se cobrará por metro lineal y por año:	1,25
3) Desmalezamiento:	
Se cobrará por metro lineal y por año:	1,25
4) Riego de calles:	
Se cobrará por metro lineal y por año:	0,25



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

5) Recolección de residuos

COD.	ZONA	UF
I.	AREA DE INTERES TURISTICO PAISAJISTICO (A.I.T.P.)	
a.	Hasta 12 metros de frente lineal	25,25
b.	Mas de 12 metros y hasta 24 metros de frente lineal	32,75
c.	Mas de 24 metros de frente lineal	43,25
II.	AREA URBANA CONSOLIDADA (A.U.C.)	
a.	Hasta 12 metros de frente lineal	19,25
b.	Mas de 12 metros y hasta 24 metros de frente lineal	26,50
c.	Mas de 24 metros de frente lineal	37,25
III.	AREA URBANA A CONSOLIDADA (A.U.A.C.)	
a.	Hasta 12 metros de frente lineal	14,75
b.	Mas de 12 metros y hasta 24 metros de frente lineal	25,50
c.	Mas de 24 metros de frente lineal	26,50
IV.	AREA URBANA DE EXPANSION (A.U.E.)	
a.	Hasta 12 metros de frente lineal	14,75
b.	Mas de 12 metros y hasta 24 metros de frente lineal	26,50
c.	Mas de 24 metros de frente lineal	26,50
V.	PARCELAMIENTO EXTRA URBANO (P.E.U.)	
a.	Hasta 12 metros de frente lineal	14,75
b.	Mas de 12 metros y hasta 24 metros de frente lineal	18,00
c.	Mas de 24 metros de frente lineal	26,50
VI.	PARCELAMIENTO EXTRA URBANO PERIMETRAL (P.E.U.P.)	
a.	Hasta 12 metros de frente lineal	14,75
b.	Mas de 12 metros y hasta 24 metros de frente lineal	18,00
c.	Mas de 24 metros de frente lineal	26,50
VII.	AREA SUBRURAL (A.S.R.) Inmuebles c/partidas inm. Sub. 1,2 o 3	
a.	Por unidad contributiva	14,75

En el caso que el inmueble esté destinado al desarrollo de actividad comercial habilitada por la Municipalidad, al importe determinado en la tabla anterior, se incrementará según la siguiente clasificación:



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

CLASIFICACION	Actividades Categorizadas en el Artículo 020	INCREMENTO
TIPO "A"	ARTICULO 020 INCISO B	50%
	ARTICULO 020 INCISO C	
	ARTICULO 020 INCISO E	
	ARTICULO 020 INCISO H, excepto H.2	
	ARTICULO 020 INCISO J.1; J.3 y J.8	
TIPO "B"	ARTICULO 020 INCISO F	30%
TIPO "C"	ARTICULO 020 INCISO A	20%
	ARTICULO 020 INCISO J, excepto los mencionados en otra clasificación	
	ARTICULO 020 INCISO L.1; L.2; L.3; L.4; L.5 y L.8	

6) Servicio de Alumbrado Público: Se entiende por Alumbrado Público, al servicio que presta la Municipalidad, iluminando las calles del Ejido Municipal. La Tasa respectiva será abonada por todos los inmuebles que se encuentran dentro del ejido municipal. El citado servicio será abonado en forma mensual, los inmuebles con medidor lo abonaran de acuerdo a lo establecido en el Convenio de la Dirección Provincial de Energía eléctrica de Corrientes. Los inmuebles sin medidor (en los que estarán incluidos los inmuebles no construidos, abonaran un monto mínimo de:

6) Alumbrado público:	UF
Se cobrará como unidad contributiva por año:	14,75

Artículo 003: Cuando los inmuebles pertenecientes a parcelamientos aprobados se mantengan dentro del dominio del propietario original, el monto a tributar por cada partida inmobiliaria, a pedido de parte interesada, podrá obtener una reducción del treinta por ciento (30%) de lo normado en el **Artículo 002**, beneficio que quedara automáticamente sin efecto al transcurrir un año desde el alta de los adremas en el área de Catastro Municipal.

Actividad comercial no declarada

Artículo 004: Las obligaciones determinadas en el **Artículo 002** de la presente sufrirán un recargo anual cuando se detecte que se desarrolle actividad comercial con fines de lucro identificables, similares o asimilables a las actividades clasificadas en el **Artículo 020** de la presente Tarifaria, que no esté habilitada por este municipio, el importe determinado por aplicación de los apartados del **1 al 6** del **Artículo 002** sufrirá un recargo del 100%.

Artículo 005: Tarifa Social Solidaria

El Departamento Ejecutivo podrá Implementar de forma anual la tarifa social solidaria consistente en un descuento del 50% (cincuenta por ciento) sobre la liquidación del impuesto inmobiliario y tasas por servicios en los siguientes casos:



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

- Contribuyentes en condición de crisis social, económica y/o de salud; sin ingresos económicos fijos, con familia numerosa y/o hijos con capacidades diferentes y/u otra situación que lo amerite, previo informe socio-económico derivado por el Área de Acción Social.
- Empleados municipales en una vivienda única.
- Jubilados y Pensionados en una vivienda única con domicilio real en la localidad, acompañados de toda documentación que acredite dichos cumplimientos.
- Excombatientes de Malvinas: los ex combatientes de Malvinas que acrediten tal condición con el respectivo CERTIFICADO emitido por el Estado Mayor, tendrá la eximición de sus impuestos y tasas por servicios en un 100% en vivienda única (titular o poseedor) habitada por el mismo y/o su familia (descendente hasta primer grado), y que acredite domicilio en esta localidad.

Las deudas anteriores acumuladas sobre el bien inmueble, a solicitud de parte, también podrán ser beneficiadas con esta reducción. Estas reducciones se informarán mensualmente al C.D.M.

SERVICIOS ESPECIALES

Artículo 006: Por los servicios especiales especificados en el Código Fiscal, se abonará por adelantado al solicitar el servicio en la Municipalidad un monto básico con más lo que se indica en la siguiente escala:

A) SERVICIO SIN ACCESO A LA PROPIEDAD PRIVADA (los servicios se cumplirán desde la vereda o vía pública)	UF
1) Retiro de escombras, tierra, estiércol, productos de poda y similares. Este servicio se abonará por anticipado al solicitarlo en el municipio, por cada viaje:	31,50
2) Extracción y poda de árboles y plantas. A solicitud del propietario y previa autorización del Departamento de Producción de la Municipalidad, la extracción de la zona de árboles y plantas, de dimensiones arbóreas, previa inspección municipal, se tributará por adelantado y al solicitar la prestación del servicio al Municipio:	
2.a) Por cada inspección	6,25
2.b) Extracción de árboles de hasta 6 metros de altura:	71,75
2.c) Poda de árboles de hasta 6 metros de altura, se abonarán los siguientes montos mínimos:	45,25
2.d) Para el caso de extracción o poda de árboles que superen los 6 metros de altura se pautarán las condiciones en caso de requerirse equipos especiales	
3) Provisión de Agua de perforación. Por flete y acarreo. Por adelantado, al solicitarlo en la Municipalidad.	
3.a) Para uso comercial y/o industrial	43,25
3.b) Para Natatorios	52,50
3.c) Se exceptúan del pago fijado en el presente ítems, los acarreos realizados con fines asistenciales, cuando los beneficiarios de los mismos no estén en condiciones de solventar su costo. En este caso estarán sometidos a un previo estudio socioeconómico del área de Acción Social dependiente del DEM y a las posibilidades concretas de la Municipalidad.	
4) Tasa por clasificación de residuos urbanos:	
El coeficiente a utilizar para la determinación del valor de referencia mínimo, será definido por Secretaría de Hacienda, que tomará como referencia los valores de la plataforma Recicladores (www.recicladores.com.ar), la cual es una plataforma de construcción de capacidades técnicas para la implementación territorial de sistemas inclusivos de gestión integral de residuos sólidos urbanos (GIRSU) a nivel municipal. Los valores corresponden a los materiales colocados en planta.	



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

B. SERVICIOS CON ACCESO A LA PROPIEDAD PRIVADA (el contribuyente - propietario - autorizara expresamente el acceso a la propiedad.	UF
1) Monto básico desinfección, desinsectación y desratización	21,75
1.a) Habitación con baño privado, por cada 12 m ² o fracción	3,00
1.b) Sala de espectáculo público por cada 12 m ² o fracción	5,00
1.c) Cada baño comunitario	5,00
1.d) Sala de recepciones, por cada m ² o fracción	0,50
1.e) Cocina, salas de elaboración, por cada 12 m ² o fracción	0,50
1.f) Depósito o salones, por cada 12 m ² o fracción	4,25
1.g) Cámara sépticas, desagües, etc.	4,25
1.h) Establos, corrales, gallineros, etc. Por cada 30 m ² o fracción	10,00
1.i) Ómnibus, coches fúnebres, transportes escolares o similares por cada uno y en los garajes de la empresa	10,00
2) Retiro de animales muertos: de propiedades de particulares	14,75
3) desagote de pozos ciegos, cámaras sépticas y/o albañales. Se abonara por adelantado, al solicitar los servicios en la municipalidad. Por viaje:	
3.a) De uso comercial	71,75
3.b) De uso en temporada turística	43,25
3.c) De uso residencial local	24,25
4) Servicios de limpieza y desmalezamiento, incluye retiro de producto de poda y similares. Previa inspección	-
4.a) Por cada inspección	6,25
4.b) Por metro cuadrado	0,50
5) Por servicios adicionales por cada inspector de tránsito por 6 horas	27,75
6) Flete varios dentro del ejido municipal, por viaje	31,50
Otros no especificados en los incisos anteriores: El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá los importes que se deberán abonar.	

Artículo 007: Por razones de salubridad, la Municipalidad, cuando lo juzgue necesario, o a pedido, quejas o reclamos de vecino/s –previa verificación- dispondrá desinfectar, y/o desratizar y/o desinsectar, y/o fumigar viviendas o habitaciones, por cuenta y cargo del propietario, ocupante, encargado o administrador. De todo lo actuado se labrará actas/constancias/informes y el monto correspondiente se adicionará a la liquidación de tasas por servicios con vencimiento inmediato.

El contribuyente podrá abonar de manera independiente lo estipulado en el párrafo precedente, de manera voluntaria o a requerimiento del municipio y el costo del operativo se determinará tomando como base los valores en plaza del producto utilizado, debiendo para ello el área de Comercio, Bromatología y Medio Ambiente, mantener actualizado la información sobre dichos precios.

El costo de estos servicios se fijará mensualmente teniendo en cuenta las fluctuaciones de precios que puedan sufrir dichos productos utilizables. El valor básico por esta operación incluirá el valor de la multa establecida que se determine.

APARTADO II:

IMPUESTO INMOBILIARIO

Artículo 008: El impuesto inmobiliario, se calculará por año y se liquidará por mes. El pago se realizará conforme al calendario de vencimientos que a tal efecto fije el Departamento Ejecutivo.



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

Se fijan las siguientes alícuotas de tributación que se aplicará sobre la valuación fiscal de los inmuebles.

a. Valores de alícuotas según áreas:

Inmuebles ubicados en:	%
I. ÁREA DE INTERES TURISTICO PAISAJISTICO (A.I.T.P.)	1.50%
II. ÁREA URBANA CONSOLIDADA (A.U.C.)	1.50%
III. ÁREA URBANA A CONSOLIDAR (A.U.A.C.)	1.35%
IV. ÁREA URBANA DE EXPANSIÓN (A.U.E)	1.35%
V. PARCELAMIENTO EXTRA URBANO (P.E.U.)	1.50%
VI. PARCELAMIENTO EXTRA URBANO PERIMETRAL (P.E.U.P)	1.35%
VII. AREA SUB-RURAL (A.S.R.)	1.25%

En los casos en que la valuación fiscal no se ajuste a los valores inmobiliarios de mercado, la Municipalidad podrá establecer un monto básico valorativo sobre el que se aplicarán las alícuotas que se indican en este artículo.

b. Impuesto básico según áreas:

Inmuebles ubicados en:		UF
I.	AREA DE INTERES TURISTICO PAISAJISTICO (A.I.T.P.)	146,00
II.	AREA URBANA CONSOLIDADA (A.U.C.)	92,75
III.	AREA URBANA A CONSOLIDADA (A.U.A.C.)	68,00
IV.	AREA URBANA DE EXPANSION (A.U.E.)	55,75
V.	PARCELAMIENTO EXTRA URBANO (P.E.U.)	92,75
VI.	PARCELAMIENTO EXTRA URBANO PERIMETRAL (P.E.U.P.)	68,00
VII.	AREA SUBRURAL (A.S.R.) Inmuebles c/partidas inm. Sub. 1,2 o 3	43,25

Artículo 009: Las obligaciones determinadas en el **Artículo 002 y 008** de la presente podrán sufrir un **recargo por baldío** según la siguiente escala por Áreas:

I. ÁREA DE INTERES TURISTICO PAISAJISTICO (A.I.T.P.)	150%
II. ÁREA URBANA CONSOLIDADA (A.U.C.)	75%
III. ÁREA URBANA A CONSOLIDAR (A.U.A.C.)	50%
IV. ÁREA URBANA DE EXPANSIÓN (A.U.E)	25%
V. PARCELAMIENTO EXTRA URBANO (P.E.U.)	50%
VI. PARCELAMIENTO EXTRA URBANO PERIMETRAL (P.E.U.P)	25%
VII. AREA SUB-RURAL (A.S.R.)	0%

En caso de terrenos baldíos debidamente parquizados y libre de residuos, que favorezca a la higiene, la visual, la estética y al entorno ambiental, a pedido de la parte interesada y previa constatación por parte del municipio, obtendrán una reducción del recargo por baldío del cien por ciento (100%) a partir de la efectiva finalización del trámite.



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

Artículo 010: Cuando los inmuebles pertenecientes a parcelamientos aprobados se mantengan dentro del dominio del propietario original el monto a tributar por cada partida inmobiliaria, a pedido de parte interesada, podrá obtener una reducción del treinta por ciento (30%) de lo normado en el **Artículo 002**, beneficio que quedara automáticamente sin efecto al transcurrir un año desde el alta de los Adremas en el área de Catastro Municipal.

APARTADO III:

CONTRIBUCIONES QUE AFECTAN EL USO DE AUTOMOTORES Y OTROS RODADOS

De conformidad a lo establecido, para automotores y otros rodados, en el Código Fiscal, se establece:

Artículo 011: Corresponde tributar por patentamiento anual por cada período fiscal, de acuerdo a los valores establecidos en la tabla que como Anexo II forma parte integrante de la presente.

Artículo 012: Exceptúese del pago del Impuesto Automotor y otros rodados a los vehículos con 20 años de antigüedad al año en curso

Artículo 013: Los propietarios que posean tres o más vehículos radicados en la Municipalidad de Paso de la Patria podrán gozar del beneficio, previa adhesión y compromiso de mantener la radicación por el término mínimo de 2 años, de la reducción que se indica en la siguiente escala:

- a. De 3 a 5 vehículos: 20%
- b. De 6 a 10 vehículos: 25%
- c. Más de 10 vehículos: 30%

El Departamento Ejecutivo fijará los requisitos que deberán cumplir los titulares de vehículos para acceder a las reducciones establecidas en el presente artículo.

Artículo 014: Según los usos especiales a que se destinen los automotores deberán tributarse los derechos anuales por inscripción/registro y por habilitación los que se fijan en la siguiente escala.

Para la habilitación provisoria deberá abonar los importes abajo mencionados quedando dicho pago a cuenta de la habilitación definitiva.



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

Derechos de Habilitación Provisoria	UF
Derechos anuales por inscripción/registro	55,00
a. Vehículos destinados al transporte de personas por año y por unidad	44,00
a.i Con capacidad de hasta 5 personas (remises/taxis/similares o asimilables)	149,75
a.ii Con capacidad de más de 5 y hasta 20 personas (remises/taxis/similares o asimilables)	-
b. Vehículos destinados al transporte y distribución por año y por unidad	148,50
b.i Camiones	84,25
b.ii Camioneta o Utilitario	21,75
c) Vehículos en alquiler, por unidad	67,50

Artículo 015: Los vehículos de transporte, temporales u ocasionales, tributarán de acuerdo a las siguientes escalas de habilitación:

Escalas de Habilitación	UF
1. Por el sistema denominado Servicios de puerta a puerta	
1.a) Habilitación temporal por mes por unidad	18,00
1.b) Habilitación provisoria por día	5,00
1.c) Habilitación especial por ingreso al ejido a vehículos no habilitados (cada ingreso)	3,75
2. Ómnibus de pasajeros/contingentes turísticos	
2.a) Habilitación temporal por mes por unidad	36,00
2.b) Habilitación provisoria por día	10,00
2.c) Habilitación especial por ingreso al ejido a vehículos no habilitados (cada ingreso)	7,50
3. Camiones no habilitados (por tara y por ingreso), por inspección sanitaria	
3.a) Desde 0 kg hasta 1.700 kg	6,75
3.b) Desde 1.701 kg hasta 4.000 kg	9,25
3.c) Desde de 4.001 kg hasta 5.000 kg	11,75
3.d) De mas 5.001 kg	16,00
3.e) Con semirremolque se adicionara a lo establecido en los ítem a), b), c) y d) de este inciso	18,50
4. Transporte de frutas, verduras y/o alimentos perecederos	
4.a) Por ingreso	21,00

Durante cualquier evento de interés Municipal, Provincial, Nacional e Internacional y en la temporada estival los valores del **Artículo 015** inciso 1.c se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%).

Artículo 016: Se exime de las disposiciones del inciso 2.c del artículo anterior a los vehículos que ingresen a la localidad como invitados por el municipio o transporten personas con capacidades diferentes.

Artículo 017: La extensión de licencias para conducir automotores, deberá renovarse anualmente, sujeta a los recaudos fijados en el respectivo título, se gravará con los siguientes derechos:



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

1) CLASE "A" Para ciclomotores, motocicletas, triciclos y cuatriciclos motorizados.

Cuando se trate de mas de 150 centímetros cúbicos de cilindrada, se debe haber tenido previamente, por dos años, habitación para motos de menor potencia, excepto los mayores de 21 años.

Escalas de Habilitación	UF
a) Por 1 año	8,75
b) Por 2 años	11,25
c) Por 3 años	13,00

2) CLASE "B" Para automóviles y camiones con acoplados de hasta 750 kg de peso o casa rodante

Escalas de Habilitación	UF
a) Por 1 año	14,75
b) Por 2 años	24,25
c) Por 3 años	31,50

3) CLASE "C" Para camiones sin acoplados y los comprendidos en la clase "B"

Escalas de Habilitación	UF
a) Por 1 año	29,75
b) Por 2 años	40,75
c) Por 3 años	45,25

4) CLASE "D" Para los destinados al servicio de transporte de pasajeros, emergencia, seguridad y los clase B o C, según el caso:

Escalas de Habilitación	UF
a) Por 1 año	29,75
b) Por 2 años	40,75
c) Por 3 años	45,25

5) CLASE "E" Para los camiones articulados o con acoplados, maquinaria especial no agrícola y los comprendidos en la clase B y C

Escalas de Habilitación	UF
a) Por 1 año	29,75
b) Por 2 años	40,75
c) Por 3 años	45,25

6) CLASE "F" Para los automotores especialmente adaptados para discapacitados

Escalas de Habilitación	UF
a) Por 1 año	29,75
b) Por 2 años	40,75
c) Por 3 años	45,25



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

7) CLASE "G" Para los tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola

Escalas de Habilitación
a) Por 1 año
b) Por 2 años
c) Por 3 años

UF
29,75
40,75
45,25

8) Por cada otorgamiento e inscripción de licencia de conducir para taxímetro, autos de alquiler o remises por año.

7,50

9) Por certificado de libre infracción

3,00

10) Por certificado de licencia de conducir

3,00

11) Por certificado de radicación

3,00

12) Por cada copia de licencia extendida previamente por este municipio

7,50

13) Cuando se deba cumplimentar el curso de capacitación para la reeducación vial cada concurrente deberá abonar

27,25

14) Los contribuyentes que soliciten licencia para conducir comprendidas en las categorías A y B, con el mismo período de validez, en un mismo carnet, sobre la suma de ambos, obtendrá una quita del 10% (diez por ciento)

--

APARTADO IV:

ACTIVIDADES CON FINES DE LUCRO

DERECHOS DE INSPECCION PARA LA HABILITACION DE LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y SERVICIOS

Artículo 018: A los fines de la inscripción en el Registro de Comercio Municipal y el otorgamiento de la correspondiente Habilitación Municipal, se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el **ANEXO III** y abonar lo fijado como derecho de inspección (monto fijo según la siguiente escala de superficie) por única vez, al iniciar el trámite de Solicitud de Habilitación Municipal:

	Superficie en metros cuadrados	UF
1	Hasta 100 metros cuadrados	\$ -
2	Más de 100 hasta 250 metros cuadrados	\$ 15,50
3	Más de 251 hasta 500 metros cuadrados	\$ 37,25
4	Más de 501 metros cuadrados	\$ 43,50

Cuando el destino del local sea el de una actividad industrial o emprendimiento de la económica social o formen parte de programas de apoyo y fortalecimientos de Proyectos Productivos a Nivel Nacional, Provincial o Municipal, los importes se reducirán en un cincuenta por ciento (50%)

TASA POR REGISTRO, CONTRALOR, INSPECCION, SEGURIDAD E HIGIENE



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

Artículo 019: En concepto de Registro por Habilitación Comercial Municipal a toda actividad comercial, industrial o de servicios que inicie sus actividades deberá abonar el cien por ciento (100%) de la tasa anual correspondiente. La renovación anual de la habilitación comercial se abonará el cien por ciento (100%) de la tasa anual correspondiente.

Deberá presentar Declaración Jurada para: habilitación comercial, modificación, agregar y/o quitar una actividad/rubro comercial. Asimismo cuando se produzca cambio de domicilio donde se desarrolla dicha actividad. La misma deberá presentarse dentro de los 15 días de haberse producido dicho cambio/modificación.

Artículo 020: La tasa mencionada en el artículo anterior se calculará a través de los importes que se detallan a continuación en esta norma. El valor anual establecido se deberá ingresar en forma mensual.

A) PRIMARIAS:	UF
1) Agricultura y Ganadería	74,25
2) Silvicultura y extracción de madera	74,25
3) Apicultura	74,25
4) Viveros	74,25
5) Comercialización de piedra, arcilla, panes de césped (tepes), tierra, arena y similares. Tasa Básica	742,50
B) INDUSTRIALES:	
1) Elaboración de fiambres, embutidos, chacinados y carnes en conserva	74,25
2) Fábrica de pastas-fideos y pastas secas	74,25
3) Fábrica de conservas varias, dulces, mermeladas	74,25
4) Elaboración de pan, productos de panadería y confitería	74,25
5) Fábrica de alfajores, galletitas	74,25
6) Fábrica de Sándwiches	74,25
7) Fábrica de textiles y prendas de vestir	81,75
8) Industria del cuero y pieles	81,75
9) Fábrica de calzados	81,75
10) Fábrica de hielo	81,75
11) Fábrica de helados	81,75
12) Fábrica de productos minerales no metálicos, excepto derivados del petróleo y del carbón	123,75
13) Fábrica de soda, jugos, gaseosas y depuradoras de agua	148,50
14) Elaboración de bebidas alcohólicas y tabaco	185,75
15) Fábrica de muebles, industrias y producción de la madera	185,75
16) Fabricación de papel y productos de papel, imprentas y editoriales	185,75
17) Fabricación de sustancias químicas y de productos químicos derivados del petróleo y del carbón, de caucho, de plástico	216,50
18) Industrias Metálicas básicas	216,50
19) Industria de productos metálicos, maquinarias y equipos	216,50
20) Fabricación de alhajas, joyas, piedras y metales preciosos	247,50
21) Otras industrias manufactureras no clasificadas en otra parte, hasta	247,50



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

C) CONSTRUCCION:	
1) Construcción general, reformas y reparación de edificios	74,25
2) Carpintería metálica, de madera y herrería de obra	74,25
3) Construcción, reforma o reparación de calles, carreteras, puentes, viaductos, aeropuertos, gasoductos y demás construcciones pesadas	99,00
4) Servicios para la construcción de edificios tales plomería, calefacción, coloc.de ladrillos, mármoles, yeso, hormigonado, pintura, excavaciones y demolición, etc.	99,00
D) SERVICIOS DE ELECTRICIDAD, GAS, AGUA Y CLOACA	
1) Tendido eléctrico	309,50
2) Distribución de gas natural por redes	309,50
3) Fraccionamiento de gas	309,50
4) Captación, purificación y distribución de agua	309,50
5) Colectores de líquidos cloacales y/o su tratamiento	309,50
E) COMERCIO POR MAYOR: abonaran los valores que se detallan a continuación o la superficie destinada a la actividad por hasta 2,50UFx m ² , siendo el monto exigible el que resulte de mayor rendimiento fiscal.	
1) Venta al por mayor de productos Regionales	74,25
2) Venta al por mayor de Artes gráficas, maderas, papel y carbón	92,75
3) Venta al por mayor de Art. De librería, papelería, oficina, posters, etc.	92,75
4) Venta al por mayor de Diarios, revistas y afines	92,75
5) Venta al por mayor de Productos químicos derivados del petróleo y artículos de caucho y plásticos	92,75
6) Expendio de Combustibles derivados del petróleo y gas natural comprimido	618,75
7) Venta al por mayor de artículos de Fantasías	92,75
8) Venta al por mayor de Productos medicinales	92,75
9) Venta al por mayor de Productos de limpieza	92,75
10) Venta al por mayor de Aves y huevos	92,75
11) Venta al por mayor de Productos lácteos	92,75
12) Venta al por mayor de Textiles y confecciones	92,75
13) Venta al por mayor de Cueros, pieles (excepto calzados)	92,75
14) Venta al por mayor de Calzados	92,75
15) Distribución de productos de panadería y/o panificados	92,75
16) Venta al por mayor de Productos de perfumería y tocador	148,50
17) Venta al por mayor de Flores, plantas naturales y artificiales	148,50
18) Abastecedores de carnes y derivados	185,75
19) Venta al por mayor de Fiambres chacinados y embutidos	185,75
20) Distribución de bebidas no alcohólicas, aguas y gaseosas	247,50
21) Venta al por mayor de Artículos para el hogar	247,50
22) Almacenes y supermercados al por mayor	247,50
23) Venta al por mayor de Metales excluido maquinarias	340,25
24) Mayoristas de vino y cervezas alcohólicas	371,25
25) Distribución de bebidas alcohólicas, espirituosas	371,25
26) Venta al por mayor Maderas	371,25
27) Venta mayorista de tabaco, cigarrillo y cigarros	433,25
28) Venta al por mayor de materiales de rezaigo y chatarras	433,25



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

29) Venta al por mayor de Materiales y/o artículos para la construcción	495,00
30) Venta al por mayor de Vehículos náuticos y accesorios	495,00
31) Alhajas, joyas, piedras y metales preciosos	495,00
32) Venta al por mayor de Otros comercios/servicios no clasificados en este apartado, hasta	495,00
33) Venta al por mayor de Vehículos, maquinarias, implementos agrícolas	526,00
F) COMERCIO POR MENOR:	
Abonaran los valores que se detallan a continuación o la superficie destinada a la actividad por hasta 2,50UF x m2, siendo el monto exigible el que resulte de mayor rendimiento fiscal.	2,50
F1) ALIMENTOS Y BEBIDAS:	
1) Carnicería	2,50
2) Aves y huevos	2,50
3) Pescadería	2,50
4) Rotiserías y fiambrerías – comidas para llevar, viandas.	2,50
5) Venta de pastas frescas	2,50
6) Lechería y productos lácteos	2,50
7) Verdulería y frutería	2,50
8) Panadería - confitería – repostería	2,50
9) Bombones y golosinas, confituras	2,50
10) Kioscos	2,50
11) Almacenes de comestibles - Despensas – proveedurías – Autoservicios – Productos Regionales - especias	2,50
12) Supermercados	2,50
13) Vinerías – Bebidas Gaseosas – Jugos	2,50
14) Heladerías	2,50
15) Locales de elaboración de alimentos (catering y otros)	2,50
16) Alimentos y bebidas no clasificadas en otra parte	2,50
F2) INDUMENTARIA:	
1) Prendas de vestir y tejidos – lencerías	2,50
2) Calzados, Zapatilleras, Ortopedia, Marroquinería	2,50
3) Bijouterie	2,50
4) Tiendas – Mercería – Ventas de Lana	2,50
5) Confección en general	2,50
6) Cueros, Pieles y subproductos	2,50
7) Otras industrias no clasificadas en otra parte	2,50
F3) MINORISTAS DIVERSOS:	
1) Artesanía y artículos regionales	2,50
2) Mueblerías	2,50
3) Compra - Venta de artículos usados o reacondicionados	2,50
4) Librería, Papelería, Artículos de Oficina, Fotocopias, Posters, Tarjetas	2,50
5) Diarios, Revistas y afines	2,50
6) Juguetería, Cotillón y Regalos	2,50
7) Maquinarias de oficina, Cálculos y Contabilidad	2,50
8) Casas de música, Instrumentos musicales y afines	2,50
9) Farmacias, Perfumería, Herboristería, Pañaleras	2,50
10) Artículos de Ferretería, Pinturerías y a fines	2,50



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

11) Armería, artículos de caza y pesca y deportes	2,50
12) Viveros, Semillas, Abono, Plaguicidas, Florerías, Acuarios	2,50
13) Venta de carnadas	2,50
14) Venta de Maderas	2,50
15) Vehículos, maquinarias, implementos agrícolas	2,50
16) Vehículos náuticos y accesorios	2,50
17) Venta de gas envasado – Distribución	2,50
18) Carbón y Leña	2,50
19) Gomería, Ventas de Neumáticos (incluye reparación)	2,50
20) Decoración, revestimientos y afines	2,50
21) Materiales y/o artículos para la construcción – Sanitarios	2,50
22) Venta de ladrillos en la vía pública	2,50
23) Vidriería	2,50
24) Artículos para el hogar – Bazar	2,50
25) Aparatos y artículos eléctricos – Iluminación	2,50
26) Repuestos y accesorios para vehículos automotores, lubricantes y aditivos automotor	2,50
27) Artículos de fotografía y óptica	2,50
28) Relojería, joyería y afines	2,50
29) Compra ventas de oro, objetos de oro y piedras preciosas	2,50
30) Comercialización de billetes de lotería, Prode, Quiniela y cualquier explotación AUTORIZADA de juegos de azar no denominados (agencias) excepto Casino y Bingo	2,50
31) Comercialización de billetes de Lotería, Prode, Quiniela y cualquier otra explotación AUTORIZADA de juegos de azar no denominados (sub agencias) excepto Casinos y Bingo	2,50
32) Otros comercios minoristas no clasificados en otra parte	2,50
33) Venta de planes de ahorro previo	2,50
34) Ferias de indumentarias y/o artículos del hogar y/o Bijouterie y/o artículos diversos no comestibles	2,50
35) Combustibles derivados del petróleo y gas natural comprimido	2,50
36) Combustibles derivados del petróleo y gas natural comprimido en estaciones de servicios	2,50
G) VENEDORES Y COMPRADORES AMBULANTES Y CON PARADA FIJA	
• AMBULANTES	
1) De a pie: por día.	1,25
2) De a pie: por mes.	5,00
3) Con vehículo: por día	1,75
4) Con vehículo: por mes	29,00
• CON PARADA FIJA	
1) Vendedor ambulante con autorización de parada fija en vía pública	
1.i. Por día hasta 9 m ²	5,50
1.ii. Por día si excede los 9 m ²	8,00
1.iii. Por mes hasta 9 m ²	29,00
1.iv. Por mes si excede los 9 m ²	32,25
2) Carros donde se elaboran alimentos	



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

2.i. Por día Hasta 9 m. de largo	9,25
2.ii. Por mes si excede los 9 m ²	13,50
2.iii. Por día Hasta 9 m. de largo	56,25
2.iv. Por mes si excede los 9 m ²	93,50
3) Cualquier otra actividad comercial no contemplada en los apartados anteriores (1 y 2), abonarán por m ² por día	2,50
H) RESTAURANTES, HOTELESB Y PARADORES:	
1) Restaurantes, Pizzerías, Bares, Cervecerías, Confeiterías, Cafés, Salones de Té, y otros establecimientos que expendan comidas y bebidas – excepto café concert, pubs, night club, confiterías bailables, dancing y establecimientos de análogas actividades cualquiera sea su denominación, por metro cuadrado	2.50
2) Boliches, discotecas, café concert, pubs, night club, confiterías bailables, dancing y establecimientos de análogas actividades, cualquiera sea su denominación, por metro cuadrado	5.50
3) Paradores en Playas	10.00
4) Hoteles y Moteles, por plaza	9.25
5) Residenciales y otros establecimientos de análogas actividades cualquiera sea su denominación, por plaza	9.25
6) Hosterías, posadas, por plaza	9.25
7) Pensiones, hospedajes, por plaza	9.25
8) Apart Hotel, por plaza	9.25
9) Apart Cabañas, por plaza	9.25
10) Camping	247.50
11) Pileta de natación de uso público (suma fija)	185.75
12) Colonia de Vacaciones (suma fija)	185.75
13) Complejo turístico (suma fija)	185.75
14) Bungaló, por plaza	9.25
15) Hostal, por plaza	9.25
16) Casa de alquiler temporario, por plaza	9.25
I) TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES:	
1) Transporte terrestre, por unidad (incluye auto remises, taxi-fletes, taxi)	62,00
2) Transportes escolares y similares, por unidad	62,00
3) Transporte de frutas, verduras y/o alimentos perecederos, por unidad (camioneta, utilitario, furgón)	74,25
4) Transporte de pasajeros en combis, micros, van, y similares, por unidad	123,75
5) Transporte de frutas, verduras y/o alimentos perecederos, por unidad (camión)	148,50
6) Transporte por agua, por unidad y por cantidad de personas:	
6.a) hasta 4 personas	78,50
6.b) de 5 a 10 personas	215,25
6.c) de 11 a 20 personas	359,50
6.d) de 21 a 40 personas	646,75
6.e) más de 40 personas	1.705,50
7) Transporte aéreo, por unidad	218,50
8) Playa de estacionamiento (por capacidad de vehículos)	0,50
9) Agencias o Empresas de turismos – excursiones	74,25
10) Depósitos y almacenamientos	87,25
11) Transportes no clasificados en otra parte, por unidad, hasta	109,00



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

12) Servicios relacionados con el transporte, por unidad y por ingreso a la ciudad	109,00
13) Estaciones de Servicio por todos los servicios y rubros explotados – se excluye combustibles	131,25
14) Transporte de caudales y valores, por unidad	218,50
15) Comunicación por correo, telégrafo y afines	218,50
16) Antenas de emisión, transmisión y retransmisión (radio, televisión, telefonía, internet, etc., con previa autorización técnica de construcción y/o montaje):	
16.a) Para antenas de empresas locales anual	185,75
16.b) Por antenas Nacionales y Multinacionales la tasa municipal anual a cobrar será por antena	371,25
17) Cabinas públicas, por unidad	12,50
J) SERVICIOS PRESTADOS AL PÚBLICO:	
1) Servicios Veterinarios (médicos)	80,50
2) Enseñanza privada	49,50
3) Servicios médicos y odontológicos	84,25
4) Asociaciones comerciales, profesionales y laborales	43,25
5) Hogares de Ancianos y Guarderías	43,25
6) Servicios de saneamientos y similares (incluye los servicios de recolección de residuos, limpieza, exterminio, fumigación desinfección, desagote, etc.)	43,25
7) Servicios prestados por empresas Fúnebres	185,75
8) Salón de fiesta	309,50
9) Organización de eventos, elaboración y servicio de catering (similares o asimilables que deberán contar con la habilitación municipal del local de elaboración de comida)	112,00
10) Servicio de seguridad/vigilancia privada	112,00
11) Servicio de alquiler de canchas de deportes en general, por cancha	84,25
12) Servicio de alquiler de salas de teatro	84,25
13) Alquiler y arrendamiento de máquinas y equipos	112,00
14) Servicios de disc-jockey y/o alquiler de equipos de música	73,00
15) Otros servicios prestados al público no clasificados en otra parte	57,50
16) Los prestadores de servicios por abonados y/o por usuarios abonarán una tasa fija, en forma anual según:	
a) Hasta 100 abonados y/o usuarios	371,25
b) Por cada abonado y/o usuario excedente a los 100 indicados en a)	3,75
Considérense incluidos en la órbita de este inciso a el Sistema de Televisión por Cable, Sistema Telefónico y/o de telecomunicaciones, telefonía Celular, medicina prepa ga, Internet y prestadores de servicio energético, etc. La presente enumeración no es taxativa.	
K) SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS:	
1) Servicio de procesamiento de datos	62,00
2) Servicios Jurídicos	62,00
3) Servicios de Contabilidad, Auditoria y Tenedurías de Libros	62,00
4) Servicios de ajustes y cobranzas de cuentas	62,00
5) Alquiler y arrendamiento de máquinas y equipos	92,75
6) Intermediarios, consignaciones, comisionistas que perciban bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas.	37,25
7) Servicios de disjokey y/o alquiler de equipos de música	62,00
8) Otros servicios prestados a las empresas no clasificadas en otra parte	37,25



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

L) SERVICIOS PERSONALES:	
1) Servicios personales directos y reparación de artículos del hogar	52,00
2) Peluquería para mascotas	52,00
3) Peluquería, Manicura – Depilación – Pedicura, barbería y similares	52,00
4) Institutos de Higiene y estética corporal	52,00
5) Salones de Belleza, spa, centro de estética y similares	52,00
6) Estudio Fotográfico (incluye fotografía comercial y laboratorio)	52,00
7) Toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas tales como consignaciones, intermediaciones en la compra – venta de títulos de bienes inmuebles y muebles en forma pública o privada, agencias o representaciones para la venta de mercaderías de propiedad o de terceros, comisiones por publicidad o actividades similares	52,00
8) Reparación de automóviles, motocicletas y vehículos en general incluida la de sus componentes	52,00
9) Reparación de calzados y otros artículos en cuero	52,00
10) Reparación de joyas y relojes	52,00
11) Lavandería, lavaderos, tintorerías	52,00
12) Lavaderos de autos	52,00
13) Servicios personales directos no clasificados y/o reparaciones no clasificados en otra parte	52,00
14) Cerrajería	52,00
15) Vidriería	52,00
16) Servicios de limpieza en general	52,00
17) Servicios de limpieza y/o alquiler de ropa blanca	52,00
M) SERVICIOS FINANCIEROS Y OTROS SERVICIOS:	
1) Compañía de seguro y/o reaseguro	1.670,75
2) Fideicomiso	1.670,75
3) Servicios financieros no clasificados en otra parte, hasta	1.670,75
4) La administradora de fondos de Jubilaciones y pensiones	1.670,75
5) Las aseguradoras de riesgo del trabajo	1.670,75
6) Casas, sociedades o personas que compren o vendan pólizas, efectúen transacciones o adelanten dinero sobre ellas por cuenta propia o en comisión	1.670,75
7) Empresas o personas dedicadas a la emisión de órdenes de compras y/o tarjetas de Créditos	1.670,75
8) Compra y venta de divisas	1.670,75
9) Empeño y/o pignoraticio (con restricción de localización: sólo se autorizará a más de 500 m (quinientos metros) de distancia de casas de juegos de azar	1.670,75
10) Préstamos de dinero (c/garantías hipotecarias, con garantías prendarias o sin garantía real) y descuentos de documentos de terceros excluidas las actividades regidas por la ley de entidades financieras	1.670,75
11) Préstamo de dinero, descuentos de documentos de tercero y demás operaciones efectuadas por los Bancos y otras instituciones sujetas al régimen de la ley de entidades financieras.	1.670,75
12) Compañías de capitalización y ahorro	1.670,75



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

N) LOCACION DE BIENES MUEBLES DE OFICINAS, COMERCIOS:	
1) Locación de mobiliario	74,25
2) Locación de maquinarias, equipos y/o accesorios	74,25
3) Locación de maquinarias, equipos y accesorios de computación	74,25
4) Alquiler de bicicletas o vehículos a pedal	74,25
5) Alquiler de MotoCross, motos, ciclomotores, cuatriciclos y vehículos similares	185,75
6) Alquiler de automóviles	185,75
7) Alquiler de parapente y/o similares	185,75
8) Alquiler de vehículos en general con destino turísticos	185,75
9) Alquiler de películas, videos y equipos de reproducción	74,25
10) Alquiler de caballos para paseo	37,25
11) Alquiler de carros, jardineras, mateos, similares	52,00

Artículo 021: Lo comercios que se hallan encuadrado dentro del régimen especial del Monotributo Social dentro del período de vigencia de la presente ordenanza deberán cumplimentar los requisitos formales para la habilitación del comercio, y por aceptación/aprobación del Departamento Ejecutivo Municipal, abonarán un canon único anual de **8 UF** (OCHO UNIDADES FIJAS). En el caso de que el contribuyente cambie su condición ante el IVA, deberá informar al departamento de comercio dentro del mes para evitar una re categorización de oficio más las multas correspondientes.

Artículo 022: Cuando un contribuyente ejerza para un mismo local/espacio físico, dos o más actividades sometidas a habilitación municipal, siempre que sean compatible entre si conforme a lo establecido en el Código alimentario Argentino LEY 18.284, aplicando los montos y coeficientes establecidos en los artículos del presente Título, tributará por la actividad principal o por aquella actividad que signifique un tributo mayor. Se tendrá en cuenta para esta determinación la declaración jurada presentada por el titular de la actividad.

Tratándose de actividades comerciales desarrolladas en épocas especiales, habilitaciones temporales y por períodos determinados, el Departamento Ejecutivo dispondrá los valores a tributar.

Artículo 023: Tasa de Desarrollo de Turismo Sostenible (SDTF)

La Tasa de Desarrollo de Turismo Sostenible (SDTF) VALOR: (15UF) por pasajero

Se aplica a todos los colectivos y/o medios de transporte de larga distancia que superen la cantidad de 15 visitantes internacionales que ingresen y pernocten en nuestra ciudad con el fin de practicar la pesca deportiva y/o recreativa. Es una contribución vital para promover la sostenibilidad y la preservación de nuestros recursos naturales, culturales y turísticos. Esta tarifa tiene como objetivo respaldar la continua mejora y protección de nuestro destino turístico, permitiéndonos mantener la belleza y el equilibrio que nuestros visitantes aprecian.

Artículo 024: Controles, Inspección, Seguridad e Higiene: Por estos Servicios se abonará de acuerdo a la siguiente escala.



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

COD.	UF
Registro y control de las actividades: por año	
a) Abastecimiento y/o introducción de ganado mayor	46,50
b) Abastecimiento y/o introducción de menudencias	18,50
c) Abastecimiento y/o introducción de ganado menor	31,00
d) Abastecimiento y/o introducción de aves y huevos	24,75
e) Abastecimiento y/o introducción de pescados	31,00
f) Abastecimiento y/o introducción de chacinados	31,00
g) Abastecimiento y/o introducción de frutas verduras y hortalizas	21,75
h) Abastecimiento y/o introducción de grasa y/o margarina, comestible de origen vegetal y/o animal	21,75
i) Abastecimiento y/o introducción de leche productos y derivados lácteos de origen animal	24,75
j) Abastecimiento y/o acopiadores de cuero	24,75
2) Preservación de la salubridad, Seguridad e Higiene	
I) Por Inspección Veterinaria o Sanitaria, en Mataderos, Frigoríficos, Lugar de Faenamiento, Bretes y Pastajes	
a) Por animal vacuno	1,75
b) Por animal ovino, caprino o porcino	1,25
II) Por Inspección Veterinaria o Bromatológica de Carnes o productos Alimenticios provenientes de otras provincias con inspección veterinaria de origen:	
a) de carne por viaje	1,00
b) Otros alimentos por viaje	1,00
c) Aves y huevos por viaje	0,50
d) Otros productos por viaje	0,50
III) Por la Inspección bromatológica de hortalizas y/o frutas provenientes	
a) de otras provincias y/o con inspección bromatológica	
a.i) por equipo	9,25
a.ii) por semirremolque o balancín	6,25
a.iii) por chasis	6,25
a.iv) por camión mediano	4,25
a.v) por camión chico o camioneta	3,00
b) de Origen local u otros Municipios de la Provincia con inspección bromatológica:	
b.i) por equipo	4,25
b.ii) por semirremolque o balancín	3,00
b.iii) Por chasis	3,00
b.iv) por camión mediano	3,00
b.v) por camión chico o camioneta	3,00



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

COD.	UF
3) Libreta Sanitaria: por los derechos de oficina referida a la libreta sanitaria se abonara:	
a) Por emisión de cada libreta sanitaria	8,75
b) Por su renovación Anual	6,25
c) Por emisión de libreta sanitaria para actividades en temporada estival o eventos especiales	17,25
4) Fiscalización de la fidelidad de Pesas y Medidas. Se abonaran los siguientes importes:	
Vendedores Ambulantes	1,50
Por cada balanza con sus correspondiente pesas	
Queda prohibido el empleo de balanzas denominadas “de pilón” y el uso de pesas no reglamentarias. En caso de comprobarse el uso de ambos serán confiscadas.	
5) Balanzas básculas. Se abonaran los siguientes importes anualmente:	
1. De mostrador con juego de pesas de hasta 10 Kg.	3,00
2. Por cada balanza semiautomática hasta 15 Kg.	4,25
3. Por cada balanza semiautomática de más de 15 Kg.	6,25
4. Por cada báscula de hasta 1000 Kg.	7,50
5. Por cada báscula de más de 1000 Kg.	9,25
6. Báscula para camiones	15,50
7. Báscula para personas	6,25
6) Instrumentos de capacidad y medidas. Se abonarán los siguientes importes:	
1. Por cada juego de liquido	1,50
2. Por cada metro de cualquier materia	1,50
3. Medidas de capacidad por juego	1,50
4. Medidas de capacidad suelta por cada una	0,50
5. Recipientes, tanques	0,50
6. Por cada surtidor para combustible	6,25
Los contribuyentes que abonen regularmente los derechos de contraste de Pesas y Medidas, podrán solicitar en forma gratuita, el control exacto de sus instrumentos de medida.	
La tolerancia que no se considerara infracción es la siguiente:	
1. Balanzas corriente	10g
2. Balanzas de precisión	1mg
3. Medidas de Longitud	1cm
4. Medida de capacidad	1cl



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

7) Protección Sanitaria y de Laboratorio. Este aspecto será normado por Ordenanzas especiales estableciéndose las siguientes penalidades

- | | |
|--|-------|
| a) Responsable de un animal sospechoso de rabia que no denuncie tal situación | 11,75 |
| b) Responsable de animales mordedores que no conduzca o no permita la conducción de este a un lugar destinado a su observación | 11,75 |
| c) La devolución de los animales en observación se hará tras el diagnóstico correspondiente y previo pago de: | 10,50 |
| d) La inscripción de carnes en la Municipalidad se hará previo patentamiento y pago de: | 1,25 |

COD.	UF
8) Carnet de Manipulación de alimentos: por los derechos de oficina referida al Carnet de Manipulación de Alimentos se abonará:	
a) Por emisión de cada carnet	9,25

Actividad Náutica.

Guarderías de lanchas y veleros

Artículo 025: Se consideran sujetas a esta disposición, las actividades de guarderías de lanchas y veleros.

Artículo 026: Es requisito mínimo e indispensable para la habilitación de los establecimientos del artículo precedente, la presentación de la siguiente documentación:

1. Solicitud de habilitación donde conste: Apellido y nombre, DNI/CUIT/CUIL, domicilio del responsable, domicilio del establecimiento/s. Indicación de la partida inmobiliaria (Adrema).
2. Plano de infraestructura de la guardería, especificando sus medidas, capacidad y medios mecánicos para su funcionamiento.
3. Con posterioridad a la habilitación y en el término de 60 días deberá acreditarse, contar con póliza de seguro que cubra a los bienes en custodia de los riesgos, incendio, robo y/o varios.
4. Registros de embarcaciones en guarda que la Municipalidad deberá habilitar.

COD.	UF
a) Derecho anual de habilitación de registro	350.00
b) Posteriormente se abonará por mes y por embarcación	2.00

Alquiler de embarcaciones e implementos deportivos náuticos.

Artículo 027: Alquiler de embarcaciones e implementos deportivos náuticos. Para la actividad centrada en este artículo se deberá cumplir los siguientes recaudos:

- a) Solicitar habilitación a la Municipalidad de Paso de la Patria, mediante nota con carácter de DDJJ, donde conste:
- Nombre y Apellido completo
 - Número de carnet de timonel otorgado por Prefectura Naval Argentina



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

- Tipo de habilitación
- Certificado de Matricula del Registro Nacional de Buques
- Características mecánicas.
- Póliza de Seguro para Personas

Artículo 028: Los derechos de habilitación comercial serán los que figuran en la escala siguiente:

COD.	UF
a) de cada embarcacion con motor registrada, anualmente	15,50
b) de cada moto de agua, anualmente	15,50
c) de cada embarcacion Kayak, canoas y piraguas, anualmente	4,25
d) otros vehiculos nauticos sin motor, anualmente	4,25

Los mismos podrán ingresar en un pago anual o en forma mensual proporcional.

APARTADO V:

PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Artículo 029: Las empresas prestadoras de servicio publicitario pagarán en concepto de habilitación comercial los siguientes importes anuales:

COD.	UF
a) Agencia o empresa de servicio publicitarios, incluso las de propaganda televisiva	100,75
b) Otros servicios publicitarios	100,75

Artículo 030: En concepto de derechos de publicidad y propaganda se gravará por año de acuerdo a las siguientes escalas:

COD.	UF
1) Avisos:	
1.a. Avisos o letreros luminoso / iluminados que se proyecten en forma saliente hacia la calzada, por cada m2	30.00
1.b. Avisos o letreros luminoso / iluminados que no avancen sobre la calzada por m2	20.00
1.c. Sola faz, por m2 o fracción por año	15.00
1.d. Sola faz, pero paralelos a la línea de edificación por metro	7.50
1.e. Afiches de propaganda, murales autorizados de carácter comercial previo sellado municipal por cada uno	7.50



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

2) Volantes:	
a. Por la distribución de propaganda comercial de remates, folletos, tarjetas, hojas sueltas que se coloquen a la vista o alcance del público o se distribuya por calles o domicilio:	
2.a.i. Por c/cien ejemplares o fracción	10,00
2.a.ii. Por más de cien ejemplares y hasta mil	26,50
2.a.iii. Por más de 1000	40,25
3) Carteleras abonaran por año y m2:	
3.a. Letreros luminosos/iluminado fuera de la línea de edificación	30,00
3.b. Letreros no luminosos/iluminados dentro de la línea de edificación	20,00
3.c. Letreros luminosos/iluminados sobre la línea de edificación	20,00
3.d. Letreros no luminosos/iluminados fuera de la línea de edificación	20,00
3.e. Destinadas a afiches publicitarios por m2 o fracción	20,00
3.f. Letreros No luminosos sobre la línea de Edificación	20,00
4) Avisos en vehículos	
4.a. Avisos en cualquier tipo de vehículo y de cualquier naturaleza, abonara por mes o fracción c/u	3,75
COD.	UF
5) Avisos transitorios:	
5.a. Cada letrero o cartel anunciando: venta, alquiler o remate de inmuebles por cada uno y mes	5,00
5.b. Cada letrero colocado en obra de construcción por c/uno y por año	6,75
6) Propaganda comercial en estaciones Terminales de ómnibus:	
6.a. Avisos simple cada uno y por año	7,50
6.b. Avisos luminoso/iluminados cada uno y por año	7,50
6.c. Letreros simple cada uno y por año	7,50
7) Anuncios Móviles:	
7.a. Cuando la publicidad tenga carácter ambulante por medio de personas u otro medio no detallado anteriormente	6,75
7.a.1. Cuando la misma se haga por medio de altavoces, por día y por anunciante	13,00
7.a.2. Por cada promotor/a en la vía pública por día	6,75
8) En el interior de salas y salones:	
8.1. Letreros, propagandas, etc. por m2 o fracción en forma trimestral y por adelantado con vencimiento del 1° al 5° del primer mes de cada trimestre	3,75
8.2. Por proyección de cortes publicitarios en salas cinematográficas teatro y/o recintos similares por cada uno en forma mensual y pagando por adelantado con vencimiento del 1° al 10° de cada mes	7,50
9) Propaganda aérea:	
9.a. Acciones propagandísticas o publicitarias, ocupando el espacio aéreo sobre la ciudad y/o a la vista de la misma por día y por publicidad	10,00

APARTADO VI

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, DE ESPARCIMIENTO Y OCUPACIÓN DE ESPACIOS DE USO PÚBLICO Y VÍA PÚBLICA



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

Artículo 031: El cobro de las tasas que gravan el derecho a desarrollar las actividades del presente apartado se hará para aquellos espectáculos, reuniones, juegos o entretenimientos, cuyos asistentes abonen entradas.

Se pagará un monto fijo en concepto de anticipo, al solicitar permiso para el acto y la diferencia en base de borderó obtenido que deberá ser informado y liquidado dentro de las 24 horas o el primer día hábil posterior al acto con carácter de declaración jurada.

En aquellos casos que no rija el expendio de las entradas, abonará el monto fijo que detalle esta Ordenanza Tarifaria por adelantado, al solicitar el permiso para el acto.

Artículo 032:

Espectáculos Bailables con Grabaciones. Requisitos

En los casos de espectáculos bailables con grabaciones, se deberá acreditar la inscripción del Disc-Jockey en el Departamento Municipal de Comercio.

- En el trámite, se adjuntará la nómina de orquesta/s interviniente /s y/o repertorio previsto por el Disc-Jockey respetando las leyes y reglamentos en vigencia sobre el particular en la provincia de Corrientes.
- Las solicitudes de espectáculos organizados por grupos de estudiantes y/o cooperadoras escolares deberán adjuntar, autorización de las autoridades del establecimiento escolar al que pertenezcan.
- Los organizadores y/o promotores de espectáculos públicos deberán inscribirse en la Sección municipal habilitada al efecto, presentando certificado de domicilio, antecedentes y libreta sanitaria.
- Las instituciones sociales y deportivas deberán presentar –Estatuto Social- inscripto en la Dirección de Personas Jurídicas, número de socios, capacidad del lugar previsto para el espectáculo y sus características. Constancia actualizada de vigencia de la Personería Jurídica y Fotocopia Certificada de la Aprobación de la última Asamblea donde conste la Nómina de la Comisión Directiva en ejercicio de su mandato.

Según establezca el DEM se podrá solicitar otras documentaciones y/o requisitos.

Artículo 033:

1. ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y DE ESPARCIMIENTOS

1.a Cines y Similares:

1.a.i Salas y lugares donde se proyecte habitualmente películas cinematográficas, deberán abonar en concepto de habilitación comercial un importe anual que se ingresará en forma mensual proporcional de 148.50UF



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

1.a.ii La proyección de películas cinematográficas con carácter no habitual: determinará que los responsables del espectáculo soliciten la habilitación correspondiente dentro de las 24 horas anteriores del acto, abonando el 5% del valor de las entradas a vender.

Posteriormente, dentro de las 24 horas siguientes a la celebración del espectáculo, o el primer día hábil si aquel fuese feriado o inhábil, deberá reajustar el pago de acuerdo a valores reales de venta en la misma forma que la prevista para los salones habituales en la localidad.

1.b. Espectáculos Deportivos.

Abonará por día y por adelantado por cada espectáculo lo siguiente:

COD.	UF
1.b.a. Carrera de Automóviles	40,25
1.b.b. Carrera de karting	20,50
1.b.c. Carrera de Motos	33,50
1.b.d. Carrera de Bicicletas	13,50
1.b.e. Carrera de Caballos	26,50
1.b.f. Festival de Boxeo y lucha libre	33,50
1.b.g. Campeonato de Fútbol	16,75
1.b.h. Campeonato de Básquet	16,75
1.b.i. Campeonato de Tenis o Paddle	16,75
1.b.j. Campeonato de natación	16,75
1.b.k. Campeonato de truco	16,75
1.b.l. Espectáculos no especificados	16,75

1.c. Organización de bailes por día en boliches, discotecas, boites, cabarets, café concert, pubs, night club, confiterías bailables, dancing y establecimientos de análogas actividades cualquiera sea su denominación, por adelantado:

COD.	UF
1.c.i. Con orquesta locales	24,75
1.c.ii Con orquestas de otro lugar	37,25
1.c.iii Con grabaciones	37,25

1.d. Desfile de modelos y/o peinados.

Por permiso para realizar estos desfiles se abonará por día y por adelantado

COD.	UF
1.d. Por cada función	24,75

1.e. Otros Espectáculos



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

COD.	UF
1.e. Bibliotecas, museos, jardines botánicos y otros servicios culturales no clasificados en otra parte: SIN CARGO	
1.e.ii.Servicios de diversión y esparcimiento no clasificados en otra parte	309,50

Artículo 034:

2. OCUPACIÓN DE ESPACIOS DE USO PÚBLICO DE DOMINIO MUNICIPAL PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y/O DE ESPARCIMIENTO.

- i. La ocupación de espacios de uso público o privados del municipio, se calculará en base a los metros cuadrados y/o metros lineales el que resulte de mayor valor de interés fiscal y días ocupados, según su ubicación en cada zona establecida en el Ordenanza 176/11. En base a la siguiente escala:

ZONA	POR DIA			POR MES		
	METROS CUADRADOS/LINEALES			METROS CUADRADOS/LINEALES		
	Hasta 5m2	más de 5 y hasta 12 m2	más de 12 m2	Hasta 5m2	más de 5 y hasta 12 m2	más de 12 m2
I. A.I.T.P.	0,40	0,60	0,65	8,10	11,90	13,00
II. A.U.C.	0,25	0,30	0,30	5,40	5,95	6,50
III. A.U.A.C.	0,20	0,25	0,25	4,35	4,75	5,20
IV. A.U.E.	0,15	0,20	0,20	3,45	3,80	4,15
V. P.E.U.	0,25	0,20	0,30	5,40	3,80	6,50
VI. P.E.U.P.	0,25	0,20	0,30	5,40	3,80	6,50
VII. A.S.R.	0,15	0,15	0,15	2,75	3,05	3,35

Esta tasa podrá ser estipulada o convenida de manera especial con el Departamento Ejecutivo a través de un canon anual con una reducción de hasta el cincuenta por ciento (50%) del total. Para los casos de interés municipal, el DEM determinará la reducción al valor correspondiente.

- ii. Los locales o establecimientos que ubiquen mesas o elementos semejantes con hasta cuatro sillas en cualquier espacio de uso público, siempre y cuando fueran debidamente autorizados por la autoridad competente, abonarán mensualmente las contribuciones que se mencionan a continuación según las zonas establecidas en el **Artículo 002**.



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

		VALORES POR CADA MESA		
		METROS CUADRADOS/LINEALES		
ZONA		Hasta 10 meses	desde 11 a 20 mesas	mas de 20 mesas
I.	A.I.T.P.	2,30	2,55	2,80
II.	A.U.C.	1,55	1,70	1,85
III.	A.U.A.C.	1,25	1,35	1,50
IV.	A.U.E.	1,00	1,10	1,20
V.	P.E.U.	1,00	1,10	1,20
VI.	P.E.U.P.	1,00	1,10	1,20
VII.	A.S.R.	0,80	0,85	0,95

Cuando el Organismo Fiscal determine que las mesas o elementos semejantes han sido instalados o ubicados sin la debida autorización y/o sin abonar la presente contribución o que habiéndola abonado se haya ingresado un importe menor al que correspondía, se aplicarán las penalidades establecidas en el Código Fiscal de la Municipalidad de la Paso de la Patria.

Durante los eventos especiales como Torneo Apertura de la Pesca del Dorado, Semana Santa, Fiesta Nacional de la Pesca del Dorado, como asimismo en cualquier evento de interés Municipal, Provincial, Nacional e Internacional y en la temporada estival, el DEM fijará los montos, establecerá los lugares y los recorridos a realizar.

Artículo 035:

3. OCUPACIÓN DE ESPACIOS DE USO PÚBLICO DE DOMINIO MUNICIPAL (aéreo y/o subterráneo) PARA SERVICIOS EXTRA-MUNICIPALES.

3.a POR OCUPACIÓN PERMANENTE O SEMIPERMANENTE de espacios del Dominio Público Municipal por el tendido de líneas eléctricas, telefónicas, gasoductos, red distribuidora de agua corriente, gas, cloacas, etc., abonará por año:

3.a.i. Uso de espacio aéreo por tendido de cables y otras instalaciones aéreas, incluyendo las que se realizan por tendido eléctrico, telefónico, de televisión por cable, de transmisión de datos, de músicas funcionales y similares, tributará por metro lineal de tendidos ocupados: 0.25 UF

3.a.ii. Uso del espacio subterráneo tributará por metro lineal de tendidos ocupados: 0.01 UF

3.b POR OCUPACIÓN TRANSITORIA de espacios del Dominio Público Municipal, previa autorización de la repartición comunal competente, se deberán abonar las tarifas indicadas a continuación:

3.b.i Elementos que se exhiban para ser vendidos rifados, en demostración, promoción, etc. se abonará por cada tres días o fracción por metro cuadrado de ocupación 3UF



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

- 3.b.ii** Por la instalación de elementos provisorios de delimitación física del área de dominio público utilizando (cercas, vallados, entablonadas, estructuras o construcciones que cumplan el mismo fin) abonarán por día y por metro lineal de frente 1UF
- 3.b.iii** Instalación de puntales o andamios afectados a construcciones debidamente autorizadas por la oficina municipal competente tributarán por día y por metro lineal de ocupación 1,25UF
- 3.b.iv** Depósitos contenedores de residuos no domiciliarios de áridos, de materiales de construcción y/o demolición ubicados en la vía pública, abonarán por semana y por recipiente 10UF
- 3.b.v** Utilización de postes de propiedad municipal con tendido de líneas se abonará por cada poste y por año: 0,5UF

3.c POR OCUPACIÓN TRANSITORIA DE ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA, previo permiso otorgado por la repartición municipal competente, la ocupación se extiende hasta que la vereda y/o calzada se repare totalmente y quede liberada totalmente para el tránsito peatonal y/o vehicular. Se fijan las siguientes tarifas:

TRABAJOS DE REDES DE SERVICIOS de empresas u organismos del estado y/o de particulares, como ser agua, cloaca, energía, telecomunicaciones en todas sus formas, televisión por cable, internet, gas, etc. Se incluyen en este apartado extensiones de redes existentes que no superen los 130 metros lineales incluyendo si hubiese un cruce de calle.

3.c.i. REDES AÉREAS

- a. Trabajos de reemplazo y/o reparación de tendido aéreo existente por m.l. c/5 días o fracción 0.01UF
- b. Trabajos de reemplazo, reparación de existentes o colocación de nuevos postes, en zonas servidas, cada dos (2) días o fracción por poste 0.3UF
- c. Por cada cruce de calzada p/reemplazo y/o reparación de tendidos, c/dos (2) días o fracción 0.3UF
- d. Por cada base de hormigón para reemplazo del existente o colocación de poste nuevo incluyendo la colocación del poste de hormigón cada cinco (5) días o fracción por cada lugar 0.5UF
- e. Por trabajos de readecuación, devanados sobre redes existentes o cualquier otra metodología de trabajo utilizada para mejorar las prestaciones en zonas ya servidas con redes aéreas existentes cada m.l. cada cinco (5) días o fracción 0.01UF
- f. Por cada poste existente, apto como multiservicio, que se utilice para el tendido aéreo de readecuación de redes y/o como soportes de trabajos de tendido cualquiera sea la metodología aplicada, que se realicen para mejorar las prestaciones en zonas servidas 0.15UF

3.c.ii REDES SUBTERRÁNEAS

- a. Por trabajos de intervención en cámaras, armarios, gabinetes, tableros, subestaciones transformadoras, cámaras de limpieza, válvulas, llaves, bocas de registros o similares existentes, sin rotura y/o apertura de vereda o calzada por cada lugar por día cuando estos se ejecuten en un plazo igual o mayor a 24 horas:



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

1) en vereda 0.15UF

2) en calzada 0.30UF

Si la intervención se realiza y finaliza dentro de las 24 hs. no se cobrarán cánones, siempre y cuando sean declarados ante la autoridad municipal de aplicación.

b. Por trabajos de aperturas de veredas para reparaciones de tendidos y/o conexiones por metro lineal de ocupación por día o fracción (los días se contarán hasta que la vereda quede reparada por completo, puesta a su estado original y totalmente liberada al tránsito peatonal. 0.60UF

c. Por trabajos de aperturas de calzadas no pavimentadas, para reparaciones, tendidos y/o conexiones por metro cuadrado de ocupación por día o fracción (los días se contarán hasta que la calzada esté totalmente reparada, liberada al tránsito) 1UF

d. Por trabajos de aperturas de calzadas pavimentadas para reparaciones, tendidos y/o conexiones por metro cuadrado de ocupación por día o fracción (los días se contarán hasta que la calzada este totalmente reparada, liberada al tránsito) 3.50UF

4. **DERECHO DE INSPECCIÓN** para las obras en espacios de dominio municipal, 0,3 % del presupuesto declarado de los trabajos a realizar, correspondan estos a obras nuevas o de mantenimiento.

APARTADO VII

JUEGOS Y ENTRETENIMIENTOS

Artículo 036: Se considera insertos en este rubro los siguientes:

COD.	UF
1. Juegos Mecánicos, electrónicos, Billares – cuando el negocio tenga el carácter de habitual, abonará por año en forma mensual proporcional	201,75
Cuando se instalen en la localidad con carácter temporario:	
1.a. Por cada mesa de billar y por día	6,75
1.b. Por cada apartado manual y/o electrónico y/o mecánico de destreza o habilidad y por día	5,00
2. Quermeses, ferias de platos o afines. Abonaran por día y adelantado de acuerdo a lo siguiente:	
2.a. Quermeses	6,75
2.b. Ferias de Platos, ropas, artesanías, etc.	5,00
2.c. Por c/Kiosco y/o stand, con o sin venta, por día y por adelantado	77,25

Las entidades y/o instituciones culturales, educativas o de bien público quedaran exentas expresamente de este gravamen.

Artículo 037: Casinos, salas de Bingo y similares: se fija en concepto de tasa de habilitación comercial un importe fijo mensual de: 750UF

Artículo 038: En caso de que se brinden espectáculos de entretenimiento, musicales u otros gravados por esta ordenanza se deberá abonar además la tasa prevista por esta norma.



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

Artículo 039: Suspensión del espectáculo. En caso de suspensión del espectáculo por causa de fuerza mayor o debidamente justificada a criterio de la Municipalidad y/o por mal estado del tiempo, los anticipos y/o importes abonados serán válidos para el siguiente espectáculo.

Inspección Municipal

Artículo 040: La municipalidad ejercerá el contralor de todos los actos regidos por la presente disposición, destacando inspectores debidamente autorizados que podrán ingresar a los espectáculos exhibiendo la credencial correspondiente. Estos inspectores podrán requerir el auxilio de la fuerza pública, de ser necesario para el cumplimiento de su cometido, sin perjuicio de las acciones que correspondiere a la persona o entidad que se opusiere a su desempeño.

APARTADO VIII

EDIFICACIÓN - MENSURAS - INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD

Las áreas que se enuncian en el presente apartado, responden a lo normado por Ordenanza 176/2011.

Artículo 041: Por la visación técnica y/o aprobación de planos de edificación correspondiente a la superficie a construirse o ampliarse respectivamente, se establecen las siguientes tasas por m² en función de las categorías de los edificios:

Para la determinación de las categorías podrá estarse a lo vigente en el Consejo Profesional de la Arquitectura, Ingeniería y Agrimensura de la Provincia de Corrientes, conforme se informe en su sitio web oficial, o a lo que determine el Departamento Ejecutivo a través del área con competencia específica.

COD.	UF
I. VISADO DE PLANOS (obra a construir)	
I.a. Construcción Nivel A x m ²	0,30
I.b. Construcción Nivel B x m ²	0,35
I.c. Construcción Nivel C x m ²	0,50
I.d. Natatorios de mampostería:	
I.d.i. 1º Categoría (hasta 32 m ²) x m ²	0,30
I.d.ii. 2º Categoría (más 32 m ²) x m ²	0,45
I.e. Natatorios de otros materiales:	
I.e.i. 1º Categoría (hasta 32 m ²) x m ²	0,15
I.e.ii. 2º Categoría (más 32 m ²) x m ²	0,25



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

En casos de edificaciones sin permiso de construcción ni visación y/o aprobación previa de planos, estas tasas serán incrementadas según los siguientes valores:

COD.	UF
II. VISADO DE PLANOS (obra a construir)	
II.a. Construcción Nivel A x m ²	1,85
II.b. Construcción Nivel B x m ²	2,50
II.c. Construcción Nivel C x m ²	3,10
II.d. Natatorios de mampostería:	
II.d.i. 1º Categoría (hasta 32 m ²) x m ²	1,85
II.d.ii. 2º Categoría (más 32 m ²) x m ²	2,50
II.e. Natatorios de otros materiales:	
II.e.i. 1º Categoría (hasta 32 m ²) x m ²	0,60
II.e.ii. 2º Categoría (más 32 m ²) x m ²	1,25

I.e.3. Por refacciones y/o remodelaciones menores abonarán el 50% del valor de la liquidación correspondiente. Podrá efectuarse aprobación/visación por etapas de construcción y los pagos pertinentes adecuarse a estas etapas. La aprobación final se realizará con cancelación del pago pendiente en todos los casos y en forma previa al Certificado de Final de Obra y DDJJ correspondientes. Las propiedades que tengan presentados los planos y hayan abonado las tasas según tarifaria vigente y obtenido el visado y que tengan más de 20 años de presentado, solo se les exigirá completar el trámite de certificado final de obra. La DDJJ y la presentación a catastro, lo realizará la municipalidad, de oficio.

I.f. Para el caso de obras que cuenten con planos visados/aprobados y que solicitan nuevos planos para someter a Propiedad Horizontal, se consideraran estos, como "Planos de Rectificación", para los que deberán presentar nota solicitando nueva aprobación/visado, abonar el sellado de trámite administrativo y los cánones correspondientes a Inspección para Certificado Final/Parcial de obra y Certificado Final/Parcial de Obra, en el que se dejara especificado la leyenda "Apto para Propiedad Horizontal" .

III. Por derecho de factibilidad de instalación de estructuras, soportes o portantes para antenas, se abonará:

COD.	UF
III.a. Por estructuras del tipo torre monoposte, excepto mástiles, pedestales y/o vínculo	107,75
III.b. Por estructuras del tipo mástil, vínculo o por cada conjunto de uno o más pedestales instalados en un mismo lugar físico que conforme una única unidad (celda)	69,25

IV. Por tasa de verificación y permiso de funcionamiento de estructuras, soportes o portantes para antenas se abonará anualmente:



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

COD.	UF
IV.a. Por estructuras o torres instaladas sobre terreno natural o azoteas	112,50
IV.b. Por estructuras del tipo mástil, instaladas sobre azoteas	77,25
IV.c. Por estructuras de antenas utilizadas por medios de comunicación social (Radio AM, FM, y V) y antenas de radiofrecuencia, radiodifusión y radiocomunicaciones	53,75

V. Por permiso de demolición se abonará el uno por ciento (1%) sobre el valor de la obra de demolición determinado, de acuerdo a los parámetros establecidos por Consejo Profesional de la Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura de la Provincia de Corrientes. El interesado podrá adjuntar un presupuesto detallado del costo de la demolición, la que podrá ser considerado como valor de obra, si la autoridad de aplicación lo considera más ajustado a la realidad de las tareas a realizar.

En caso de requerirse una nueva inspección, generada por haberse detectado problemas relacionados con cuestiones de mantenimiento, este canon deberá volver a abonarse.

Artículo 042: Permisos provisorio e Inspecciones:

- a) Permiso provisorio de obra (por 45 días corridos – Ord. 184/12) 24,75UF
- b) Renovación del permiso provisorio de obra (por única vez y por 30 días corridos– Ord. 184/12) 15.50UF

En el transcurso del tiempo otorgado por permiso provisorio y la obra se esté ejecutando, el profesional o el propietario deberán presentar la documentación técnica requerida para tramitar la aprobación de los planos de construcción. Si vencido ese plazo, no se hubiere presentado la documentación técnica completa para la aprobación de los planos y la emisión del permiso definitivo, y la obra se siguiera ejecutando, se incurrirá en la figura de “Obra Ejecutada Sin Permiso” y al presentarse los planos respectivos, se liquidarán conforme al **Artículo 046** inc. b, apartado “i”.

- c) Inspección ocular (acto técnico administrativo relacionado a solicitudes de terceros y que no tienen que ver con inspección de final de obra) 4.30UF.
- d) Inspección para parcial o final de obra 5.25UF.

Artículo 043: Por el otorgamiento de línea municipal y nivel de veredas se cobrará de acuerdo a su ubicación, según el siguiente detalle:

Inmuebles ubicados en:		UF
I.	AREA DE INTERES TURISTICO PAISAJISTICO (A.I.T.P.)	6,25
II.	AREA URBANA CONSOLIDADA (A.U.C.)	5,50
III.	AREA URBANA A CONSOLIDADA (A.U.A.C.)	4,25
IV.	AREA URBANA DE EXPANSION (A.U.E.)	3,75
V.	PARCELAMIENTO EXTRA URBANO (P.E.U.)	5,50
VI.	PARCELAMIENTO EXTRA URBANO PERIMETRAL (P.E.U.P.)	4,25
VII.	AREA SUBRURAL (A.S.R.) Inmuebles c/partidas inm. Sub. 1,2 o 3	4,25



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

Artículo 044: Por permiso para remover el pavimento y/o cordón de vereda, el propietario abonará al momento de presentar la solicitud.

COD.		UF
a.	Por m2 o fracción de hormigón o asfalto	1,75
b.	Rotura de cordón (por metro lineal)	0,75
c.	Rotura de vereda (por metro cuadrado)	1,25
d.	Por apertura de zanjas en calles de tierra (por metro lineal)	0,25

Artículo 045: Los constructores, profesionales y técnicos habilitados por las leyes respectivas, para intervenir en obras públicas y/o privadas en la jurisdicción municipal, deberán inscribirse en los registros que a tal efecto habilitará el Departamento de Obras Particulares en el que figurarán los siguientes datos:

- Nombre y Apellido.
- Datos de identidad y domicilio actualizado.
- Título habilitante. De no tenerlo deberá trabajar bajo supervisión de profesional habilitado.
- Número de Matrícula del Consejo Profesional de la Arquitectura, Ingeniería y Agrimensura de Corrientes.
- Número en el registro Provincial de Empresas Constructoras.
- Firma del interesado

I.- Inscripción de profesionales y empresas constructoras en la Dirección de Obras Particulares:

- Empresas constructoras en general 49.50UF
- Profesionales Universitarios 24.75UF
- Profesionales Técnicos 24.75UF

La Dirección de Obras Particulares no realizará visación/aprobación alguna a planos presentados por profesionales que no hubieren abonado la inscripción pertinente.

Artículo 046: Derecho de Edificación. Incumplimientos y sanciones:

- Todos los planos de obra en general, obra nueva y/o ampliaciones, deberán abonar al momento de la presentación de planos, en concepto de Derecho de Edificación, el cero coma cuatro por ciento (0,40%) sobre el importe resultante del monto de la obra. El monto de obra será el establecido conforme a la certificación del Consejo Profesional de Ingeniería, la Arquitectura y la Agrimensura. Cuando por causas debidamente justificadas, la Dirección de Obras Particulares, determine que el valor de dicha certificación no se ajusta a la realidad económica de la obra, se podrá prescindir de la misma y determinar un nuevo monto de obra mediante recategorización. (Según Código Fiscal).



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

- b)** Toda edificación existente y/o en construcción que se haya iniciado sin haber obtenido el correspondiente Permiso de Edificación y/o sin autorización municipal, será considerada como obra clandestina, teniendo o no, un profesional a cargo de la misma, por lo que abonará de la siguiente manera:
- i.** Si la obra es declarada por el propietario y/o profesional, se abonará el cero coma siete por ciento (0,70%) del importe del monto de obra.
 - ii.** Si la obra es detectada por autoridad municipal, y se haya diligenciado algún acta comprobatoria (acta de intimación y/o infracción), se abonará el dos coma cinco por ciento (2.50%) del importe del monto de obra.
- c)** Cuando la obra ejecutada, no se ajusta a las normativas vigentes, los planos respectivos no podrán ser aprobados y sólo merecerán ser Registrados “En Contravención” y tributarán el (2.50%) de la totalidad del monto de obra.
- d)** Para el caso de obras paralizadas, por causas ajenas a la municipalidad, y si se solicitara la reanudación de la misma, el interesado deberá requerir a la Dirección de Obras Particulares una inspección técnica, a los efectos de que dicha dependencia informe de las óptimas condiciones para la continuidad de la obra. El interesado deberá abonar una tasa equivalente a “Permiso Provisorio”.
- e)** Todos aquellos inmuebles con edificación existente y/o refacciones o ampliaciones, sin el correspondiente certificado de final de obra, (el que deberá considerarse un trámite final obligatorio, una vez finalizada la obra), serán considerados como baldíos, correspondiéndole el tratamiento previsto en los Códigos Fiscal y Tarifario vigentes.
- f)** En todos los casos previstos en este artículo deberá acreditarse el pago de la Tasas por Servicios que afectan a la Propiedad, Impuesto Inmobiliario, Contribución de Mejoras y cualquier otro tributo que grave a la propiedad con la presentación de:
- Certificado de Libre Deuda emitido por el área de Obras Particulares (el trámite podrá darse por finalizado cuando técnicamente se hayan satisfecho las exigencias).
 - Adhesión a plan de pago, presentándose copia de esta documental (el trámite podrá darse por finalizado cuando se haya cumplimentado las exigencias técnicas y se haya abonado la totalidad de cuotas del plan de pago).

Artículo 047: Por los trámites indicados a continuación se abonarán los siguientes Derechos:



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

COD.		UF
1.	Por Certificado FINAL DE OBRA	
1.a.	Hasta 75 metros cuadrados	9,25
1.b.	Más de 75 y hasta 150 metros cuadrados	14,00
1.c.	Más de 150 y hasta 250 metros cuadrados	19,75
1.d.	Más de 250 metros cuadrados	24,75
2.	Por factibilidad para solicitar energía eléctrica	5,00
3.	Por factibilidad para solicitar provisión de agua	5,00

4. Por INSCRIPCIÓN DE TÍTULO (por cada partida inmobiliaria y conforme a la sig. tabla)

VALOR UNITARIO DE UF SEGÚN CANTIDAD DE PARTIDAS INMOBILIARIAS					
de 1 a 20	de 21 a 40	de 41 a 60	de 61 a 80	de 81 a 100	más de 100
3,00	2,75	2,50	2,25	2,00	1,75

Quienes no inscriban sus títulos en el Catastro Municipal, dentro de los 180 días de haberse efectuado el traspaso de dominio, se harán pasibles de una multa de 22UF

1. Por trámites de Búsqueda e Informes, ubicación de inmuebles, expedición de Certificado Catastral de partida inmobiliaria, certificado de valuación fiscal (por cada partida inmobiliaria) 6.20UF
2. Por trámite relacionado a Declaración Jurada de Edificación (formulario E1) 6.20UF
3. Por el visado de diseño preliminar en proyectos de mensura de urbanización, de división de manzanas en lotes, de división de lotes y/o de unificación y redistribución parcelaria de lotes:

SUPERF. M2		VALOR POR SUPERF.	CANTIDAD DE LOTES									
MAYOR A	HASTA		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
-	5.000	9,30	15,45	16,22	17,03	17,89	18,78	19,72	20,70	21,74	22,83	23,97
5.000	10.000	11,15	18,55	19,45	20,45	21,45	22,55	23,65	24,85	26,10	27,40	28,75
10.000	20.000	14,50	24,10	25,30	26,60	27,90	29,30	30,75	32,30	33,95	35,60	37,40
20.000	50.000	20,30	33,75	35,40	37,25	39,05	41,00	43,05	45,20	47,55	49,85	52,35
MAYOR A 50.000		30,45	50,65	53,10	55,90	58,60	61,50	64,60	67,80	71,35	74,80	78,55

4. Cuando se trate de una nueva presentación RECTIFICANDO UNA MENSURA YA VISADA, se abonará, el 25% de lo estipulado en el inciso 7).
5. Los emprendimientos inmobiliarios conforme a los títulos V y VI de la Ley 26.994, abonarán por cada parcela de Unidad funcional (se incluye como unidad de parcela, independientemente de su superficie, las destinadas a espacios verdes, de recreación, vías de circulación etc., considerados estos aun de dominio privado) 27.85UF
6. Por la Verificación, inscripción de titular y de datos registrales en el sistema tributario actual y/o para certificado de Libre Deuda de Inmueble 6.20UF
7. Por la Verificación e inscripción de titular y de datos registrales para certificado catastral de habilitación comercial 6.20UF
8. Por la inscripción del Reglamento de inmueble sujetos a LEY 26.994 títulos V y VI 6.20UF
9. Por inscripción de dominio de unidades funcionales, además del derecho al que se refiere el apartado precedente, se abonará por cada unidad funcional 6.20UF



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

10. Por cada anotación o nota marginal puesto en los testimonios o copias de Escrituras o documentos con referencias a inscripciones municipales 3.70UF
11. Por cada certificación o informe escrito que se expida con referencia a los asientos en los protocolos o fichas municipales 3.70UF

Para todos los incisos (excluyendo el 6), se deberá adjuntar CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA o constancia de adhesión a plan de pago de toda tasa o impuesto que afecten a la propiedad.

Artículo 048: Los organismos estatales de la Provincia o la Nación que tengan necesidad de remover el pavimento, cordón o veredas, podrán hacerlo previa autorización municipal, a reciprocidad de servicios, con cargo de reposición, debiendo utilizar materiales de idénticas características y calidades que tengan los preexistentes.

Artículo 049: Todo propietario que tenga necesidad de realizar apertura de pavimento, cordón o veredas podrá hacerlo previa autorización municipal y siempre que dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a) Contar con documentación técnica aprobada o en trámite.
- b) Haber abonado lo establecido en el **Artículo 042**.
- c) El propietario deberá rellenar el bache y su reparación con idénticos materiales del suelo seleccionado, en un plazo de no más de 48 hs. de finalizada la obra que motivó la apertura de pavimento. En caso de no estar en condiciones técnicas, el municipio correrá con la obra debiendo el solicitante solventar los costos que la misma requiera.

APARTADO IX

CEMENTERIO Y SERVICIOS FÚNEBRES

Artículo 050: Se define como Unidad de Parcela a la unidad de superficie terrestre aproximada a los 2,5 metros cuadrados (frente aprox. de 1 m. y fondo aprox. de 2,5 mts.). Así mismo se define como Parcela al total de superficie unificada o no la cual podrá contener una o más de una unidad de parcela.

Los servicios en el área del presente apartado abonarán en forma mensual proporcional y será liquidado semestralmente:

Por el derecho de concesión de arrendamiento de cada parcela se deberá abonar por única vez un monto de 31UF

- a) Por arrendamiento anual de:
- | | |
|--------------------|--------|
| 1. Nicho municipal | 7.50UF |
|--------------------|--------|



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

2. Por unidad de parcela 15.00UF

b) La parcela edificada abonará por capacidad de ocupación de ataúdes estándar para adultos según la siguiente escala:

1. De 1 hasta 4 6.20UF
2. De 5 hasta 8 10.50UF
3. Más de 8 10.40UF

c) Retribución p/conservación y mantenimiento p/año (se abonará de forma prop. mensual) 9.25UF

e) Por permiso de inhumación:

1. Panteón Familiar 10.50UF
2. Nichos 7.50UF
3. Tumbas 5.00UF
4. Reducción a Urnas 12.50UF

f) Por permiso de extracción del cementerio de cadáveres o restos: 6.20UF

g) Depósito temporal en nichos municipales de ataúdes o cajas reducidas, por mes 2.00UF

h) Permiso anual de construcción por unidad de parcela: 17.50UF

Para el otorgamiento de este permiso deberán presentar previamente la aprobación correspondiente de Obras Particulares.

i) Permiso de refacciones de construcciones abonarán por parcela: 4.50UF

APARTADO X

TASA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 051: Por todo trámite, expediente, nota, solicitud o gestión que origine actividad administrativa se abonará una tasa según la siguiente escala de celeridad:

1) Trámite de plazo normal 3UF

2) Trámite urgente:

El trámite será efectuado con la mayor celeridad posible, abonando una tasa diferenciada. Antes de efectuarse el pago, se deberá consultar al área correspondiente el término en el cual se podrá cumplimentar el expediente y por lo cual se deberá abonar 9UF

APARTADO XI

PERMISO, CONCESIÓN O LOCACIÓN DE USO

Artículo 052: Los derechos establecidos en el Código Fiscal, se abonarán por lo dispuesto en los siguientes artículos:



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

1) Estación Terminal de Ómnibus:

Por los derechos de uso de plataforma para ascenso y descenso de pasajeros, se abonará por servicio diario:

COD.		UF
a.	recorrido hasta 50km	1,00
b.	recorrido más de 50 km a 100km	1,75
c.	recorrido más de 100 km a 200km	2,50
d.	recorrido más de 200 km a 300km	3,00
e.	recorrido más de 300 km a 400km	3,75
f.	recorrido más de 400 km a 500km	5,50
g.	recorrido más de 500 km	8,00

El Recorrido se computará entre la plataforma de la terminal de Paso de la Patria y la primera a ocuparse inmediatamente.

2) **Ocupación de locales de la estación Terminal de ómnibus:** Se abonará mensualmente y por anticipado del 1° al 5 de cada mes de acuerdo a las siguientes actividades a desarrollar en los mismos: 93UF

3) **Maquinarias de propiedad de la Municipalidad:** El alquiler de equipos y maquinarias por hora devengará los siguientes cánones:

COD.		UF
a.	Motoniveladora	185,75
b.	Niveladora retroexcavadora	111,50
c.	Tractor	65,00
d.	Acoplado una tn	27,00
e.	Acoplado de mas de una tn	43,75
f.	Desmalezadora con tractor	92,75
g.	Camion de 7m3 de capacidad	55,75
h.	Camion volcador	55,75
i.	Cortadora de pasto o motoguadaña	40,75
j.	Motosierra	40,75

Los importes tarifados incluyen el combustible, y los vehículos serán operados por personal municipal o designado por el Departamento Ejecutivo.

4) **Arrendamiento del complejo deportivo:** Se pagará por día, en concepto de limpieza y mantenimiento, independientemente del consumo de energía eléctrica 150UF



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

Durante los días de la fiesta del Dorado y la temporada estival, esta tasa podrá sufrir el recargo que tal fin establezca la respectiva resolución municipal.

La tasa de su arrendamiento para eventos sociales propios de los habitantes de la comuna podrá ser establecida por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal.

5) Terrenos Municipales y/o Fiscales: La tasa de su arrendamiento durante los días de Fiesta del Dorado y la temporada estival, serán establecidas por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal.

6) Uso de la rampa y/o malacate municipal: Por utilización para lanzar embarcaciones deportivas, se abonará

- a) Por subir o bajar embarcaciones con malacate hasta 16UF
- b) Por subir o bajar embarcaciones sin malacate hasta 13UF

7) Acarreo municipal: Por servicio de acarreo de vehículos, se abonará

- a) Por moto hasta 15UF
- b) Por automóvil hasta 30UF
- c) Por camioneta o vehículos de gran porte hasta 40UF

8) Transporte BUS Turístico: Servicio de transporte en BUS Turístico Municipal

- a) Por adulto hasta 1.50 UF
- b) Por menor hasta 1.00UF
- c) Por pasajero con domicilio en la localidad hasta 0.5UF

APARTADO XII

CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS. FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL

Contribución por Mejoras

Artículo 053: El tributo que corresponde al recupero por las obras y/o mejoras que se ejecuten dentro de los lineamientos y de la reglamentación vigente para el acápite, no será coparticipable con ninguna Empresa de Cobranzas (actual ni futura) salvo que quien pretenda exigir la coparticipación de los montos que pudieran devengarse haya también participado al menos en un cincuenta por ciento (50%) en los gastos o inversiones en que se hubiera incurrido con motivo de tales ejecuciones de obras. Con idéntico criterio se procederá con las alícuotas a tributar en función de obras a ejecutar, (no serán coparticipables salvo que se hubiere contribuido al menos en un cincuenta por ciento (50%) en los gastos o inversiones pertinentes). Los importes, el modo y el tiempo en que deberán exigirse los montos proporcionales por recupero o las alícuotas para obras a ejecutar que se acuerden y/o se establezcan de conformidad a la Ordenanza 208/12, sus modificatorios, complementarias y/o



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

reglamentarias, serán determinados por la Secretaría de Hacienda y aplicados en las liquidaciones tributarias correspondientes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 054: El Departamento Ejecutivo podrá incorporar, asimilar, fijar, establecer, cobrar, intimar el pago de tributos, tasas, derechos, cánones no previstos en esta Ordenanza respetando los lineamientos, conceptos y valoraciones que se expresan en esta norma, como también realizar todas las correcciones, enmiendas, beneficios, bonificaciones conforme se establezca por Resolución.

APÉNDICE

RECARGO AUTOMÁTICO, MULTAS Y SANCIONES.

Artículo 055: De acuerdo al Código Fiscal, el pago fuera de término de los Tributos que el mismo establece, determinará la aplicación de los Recargos Automáticos que disponga el Departamento Ejecutivo Municipal. Los tributos abonados con posterioridad a su vencimiento devengarán, desde la fecha que debieron ser ingresados y hasta su efectivo pago, un interés por mora cuya tasa y mecanismos serán fijados por el Departamento Ejecutivo, no pudiendo exceder la tasa de interés resarcitorio fijada por la Administración Federal de Ingresos Públicos. Cuando el deudor sea propietario de vivienda única y tribute el mínimo del impuesto inmobiliario, la tasa del interés se reducirá un cincuenta por ciento (50%)

Artículo 056: El incumplimiento de los deberes formales será sancionado con el valor que al efecto determine el Juzgado de Faltas en relación a las multas que se detallan a continuación

a) Del Apartado I - Servicio a la Propiedad.

- 1) Por tenencia de animales bovinos, caprinos y equinos, similares o asimilables, hasta 400UF
- 2) Por mutilar, podar sin autorización municipal, destrozarse o dañar árboles o plantas en espacio público hasta 400UF
- 3) Por dañar lámparas, globos y artefactos de alumbrado público. Sin perjuicio de abonar el daño cometido se aplicará una multa de hasta 400UF
- 4) Los animales que por encontrarse sueltos o atados en la vía pública o que invadan propiedad ajena y que fueran conducidos a los lugares establecidos por el Departamento Ejecutivo serán reintegrados a los dueños, previo pago en concepto de traslado, alojamiento, manutención, etc. de los siguientes derechos:
 - a) Bovinos, equinos y mulares cada animal hasta 100UF
 - b) Ovino, porcino y caprino, por cada animal hasta 100UF



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

Si estos animales no fueran retirados del corralón municipal dentro del término de 24 Hs, a las multas correspondientes, se agregará en concepto de derecho de manutención por día y por animal hasta 50UF

Si los animales no fueran rescatados en el término de una semana, la Municipalidad, podrá disponer de los mismos.

- 1) En áreas urbanas, se trate del interior de la propiedad privada o en la vía pública donde se constate el abandono, depósito, exhibición, acumulación, permanencia, etc. de materiales de construcción, chatarras, vehículos en estado de abandono, mercaderías, desperdicios, residuos, escombros, ramas, falta de limpieza en general, ocupación de vía pública sin permiso municipal, constituyan o no un riesgo para la sanidad comunal, abonarán multas que irán desde un mínimo de 50UF hasta 100 veces el valor del monto mínimo.

La falta del permiso municipal y la falta del pago de las multas impuestas darán lugar al retiro y/o decomiso del material, producto, mercadería etc.

- a) Primera vez desde 30UF
- b) Reincidencia, hasta cien veces el monto anterior

- 6) Para los casos de aquellos propietarios de inmuebles que siendo generadores de residuos no se ajusten a lo establecido por la ordenanza N° 420/19 del C.D.M., se establece una multa para
 - a) Generadores de residuos residenciales hasta 100UF
 - b) Generadores de residuos comerciales hasta 200UF

- 1) Así mismo cuando un infractor fuera detectado arrojando residuos a la vía pública serán sancionados con una multa de hasta 100UF

Labrada el acta respectiva e intimado el propietario/a regularizar esta situación, dentro de un plazo de 30 días, automáticamente se procederá a afectar su situación tributaria independientemente del retiro y/o decomiso del material, producto, mercadería etc.

La contumacia en mantener esta situación después de cada intimación dará a lugar a que el municipio disponga la limpieza del terreno por cuenta del propietario. La falta de pago del importe que surja de este procedimiento determinara el cobro judicial por vía de apremio.

- 2) Por arrojar aguas servidas a la calle/ cuneta/ espacios públicos/terrenos linderos/cursos de agua/ espacios verdes de la planta urbana, los responsables pagarán las siguientes multas:
 - a) Cuando el agua sea procedente de cámara séptica y/o pozos negros hasta 1200UF
 - b) Cuando procedan de duchas, cocinas, piletas o natatorios hasta 600UF

b) Del Apartado III - Contribuciones que afectan el Uso de automotores y otros rodados

Por incumplimiento a las disposiciones sobre autorización, inscripción y habilitación comercial que reglan la explotación del servicio de transporte denominado "Puerta a Puerta" se sancionará con



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

la aplicación de una multa de 60UF con más el pago del valor correspondiente a la habilitación del servicio o la unidad.

La reincidencia determinará la aplicación de una multa equivalente al Doscientos por ciento (200%) de la primera vez más la detención y el secuestro de las unidades en infracción, hasta la cancelación de la multa.

c) Del Apartado IV - Actividades Ejercidas con Fines de Lucro.

- a) El derecho de inscripción es anual. La falta de pago de este derecho provocara la caducidad automática.
- b) Los infractores a las disposiciones sobre abasto que no cumplan con el pago de la multa correspondiente sufrirán el decomiso de la carne, además de duplicar el importe de la multa. En caso de reincidencia esta multa será duplicada con respecto a la reincidencia anterior por cada infracción cometida, las multas serán:
 - 1) Por animal vacuno faenado sin autorización 300UF
 - 2) En caso de lanares, caprinos o porcinos, además de la sanción dispuesta en el ítem anterior, pagarán multa de 600UF
- c) Por falta de pago en término de los DERECHOS DE INSPECCIÓN VETERINARIA O BROMATOLÓGICA, pagarán multa de acuerdo a la siguiente escala:
 - 1) Desde el Segundo hasta el Quinto día siguiente al vencimiento: 6UF
 - 2) Desde el Sexto al Décimo la multa será del 20% sobre el importe omitido.

Por incumplimiento en este rubro, a partir del undécimo día de mora, caducará la inscripción del infractor como abastecedor debiendo inscribirse nuevamente para seguir operando.

La reinscripción demandará como recaudo ineludible la cancelación de la deuda.

El municipio, podrá por única vez no cobrar el derecho anual de introducción que corresponde a la reinscripción a todo abastecedor según sus antecedentes de productos alimenticios que debieran ser desinfectados por primera vez.

También el Municipio podrá percibir el pago de tasas de Inspección Veterinaria o Bromatológica, en forma quincenal y/o mensual.

Estos pagos deberán hacerse los días 10 y 30 de cada mes según el caso y la franquicia a Contribuyentes que lo soliciten, tengan como mínimo ocho meses de antigüedad, estén al día con sus obligaciones tributarias y no registren ninguna infracción en este rubro.

- d) La falta de pago a los DERECHOS RELATIVOS A LA LIBRETA SANITARIA, se sancionará con una multa igual al triple de la suma evadida.
- e) Los comerciantes o industriales que no posean el correspondiente permiso habilitante, o incurran en incumplimiento a las disposiciones vigentes se harán pasibles de una multa equivalente al 50% de la tasa omitida.

En caso de reincidencia el importe se duplicará.



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

- f) Contravenir las disposiciones sobre derechos de habilitación para el alquiler de lanchas y embarcaciones e implementos náuticos, determinará la aplicación de la siguiente multa:
1. Primera contravención o infracción y siguientes hasta: 620UF
La reincidencia a este comportamiento podrá determinar la eliminación definitiva del registro habilitante para este tipo de actividad.
- g) Vendedores ambulantes, que no hubiera abonado el tributo correspondiente, se hará pasible de una multa igual al 100% del impuesto que le hubiera correspondido abonar.
- h) Distribución de volantes, folletos u objetos publicitarios sin autorización. Determinará una multa de hasta: 300UF
- i) Infracción a las disposiciones del Código Fiscal y de esta ordenanza sobre publicidad comercial o Instalación de líneas de comunicación.
Se sancionará con multas graduables de 30UF a 600UF a juicio del Departamento Ejecutivo y será responsable de esta medida el beneficiario y/o ejecutor de la publicidad.
- j) Infracción a las disposiciones sobre control y pesas y medidas.
Se sancionará con multa equivalente al 100% del derecho, sin perjuicio del decomiso de dichos elementos en caso de comprobarse adulteración en su funcionamiento.
- k) Empresas habilitadas por la Dirección General de Higiene y control Bromatológico, deberán presentar su declaración jurada de 1° al 5° día de cada mes posterior a la finalización de los trabajos.

La presentación fuera de término se sancionará con multas del 50% de las tasas a abonar. Pasado los 30 días de mora en el pago de la tasa correspondiente, se suspenderá la habilitación a la empresa hasta tanto regularice su situación tributaria.

d) Del Apartado VIII. Edificación y Refacciones

- 1) Por inicio de obra nueva/ampliación/refacción/remodelación sin autorización/permiso municipal, se abonará una multa de hasta: 1200UF
Quedan exentas de la multa, para el período fiscal 2023, las construcciones con una antigüedad igual o superior a 20 años.
- 2) Todos los inmuebles que invaden la vía pública, reservas fiscales y/o espacios verdes con cualquier tipo de edificación, se aplicará un recargo del 2.5% del monto de obra, según cuadro de valores del Consejo Profesional de Arquitectura o de los determinados por el Departamento Ejecutivo, y se someterán al protocolo de demolición.
Para los casos de uso u ocupación sin permiso de la vía pública, reservas fiscales y/o espacios verdes, se aplicarán multas desde 250UF y hasta cinco veces el valor establecido.



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

Artículo 057: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos **055** y **056** de la presente, para la infracción contra lo dispuesto en materia de deberes formales, registrarán las sanciones que en el presente Apéndice se fijan para cada Apartado, pudiendo asimilarse cualquier infracción no tipificada hasta el mayor monto de las multas. Para infracciones que tuvieran multas con sentencia firme, el Juzgado de Faltas remitirá al Área de Asesoría Legal a los efectos del cobro por vía de apremio.

Artículo 058: Tener por incorporados a la presente Ordenanza, los beneficios, bonificaciones, descuentos, quitas y/o reducciones establecidos por el Departamento Ejecutivo y por el C.D.M. referidos a los empleados municipales (de planta permanente, contratos administrativos, contratos de locación, jornalizados), fuerzas vivas, jubilados con radicación efectiva en Paso de la Patria, discapacitados, excombatientes de Malvinas, entidades sin fines de lucro, comercios que abonan por metros cuadrados de superficie, en los términos y condiciones expresados en tales normas.

Descuentos

Descuento por Pago Anual Anticipado

Artículo 059: Sin perjuicio de lo establecido en el **Artículo 064**, el DEM podrá otorgar descuento por Pago Anual Anticipado, para aquellos contribuyentes que antes del 29 de febrero del 2024 hayan abonado íntegramente el impuesto.

Descuento por Buen Contribuyente

Artículo 060: Al descuento mencionado en el artículo anterior (Descuento por pago Anual Anticipado) se sumará el porcentaje de descuento por Buen Contribuyente. Solo podrán acceder a este beneficio aquellos contribuyentes cuyo objeto de impuesto al 31 de diciembre del año inmediato anterior a la aplicación de esta Ordenanza no tuviera deuda.

Descuento por Contribuyente Cumplidor

Artículo 061: El DEM podrá otorgar un descuento a aquellos contribuyentes que en cualquier momento del ejercicio abonen sus tributos antes del vencimiento de cada uno de ellos.

Redondeo

Artículo 062: A las liquidaciones resultantes de los tributos establecidos en la presente ordenanza u otras vigentes, se aplicará el procedimiento del redondeo de la siguiente manera:

1. los valores decimales iguales o menores de \$0,49 serán desechados,
2. los valores iguales o superiores a \$0,50 serán convertidos en \$1

Artículo 063: Determinar para el periodo 2024, los siguientes valores:



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

COD.	UF
Gastos administrativos	0,50
Descuento por pago anual anticipado	15%
Descuento por buen contribuyente en pago anual	15%
Descuento por contribuyente cumplidor	5%

Calendario de Vencimiento

Artículo 064: Establecer el calendario de vencimiento de la totalidad de los tributos (impuesto inmobiliario, tasas, derechos, permisos y contribuciones) cuyas percepciones se encuentran a cargo de la Municipalidad de Paso de la Patria, de conformidad a lo indicado en el apartado siguiente.

1-Vencimientos Mensuales: los días 10 de cada mes o día hábil siguiente en caso de tratarse de inhábil, asueto y/o feriado.

2-Vencimientos Bimestrales: los días 10 de los meses enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre o día hábil siguiente en caso de tratarse de inhábil, asueto y/o feriado.

3-Pago Anual: Vencimiento el 29 de febrero o el día hábil siguiente en caso de tratarse de inhábil, asueto y/o feriado. Al momento de la radicación y/o habilitación.

4-Pago Único: Vencimiento el 29 de febrero o el día hábil siguiente en caso de tratarse de inhábil, asueto y/o feriado; al iniciar trámites administrativos, al solicitar el/los servicios a la Municipalidad, y/o al momento de su habilitación, y/o al momento de ser otorgada la licencia o permiso, y/o al momento de la renovación que se tramite.

5-Pago diario: Al solicitar los permisos determinados.

Cuando los vencimientos coincidan con un día no laborable los mismos operaran el día hábil inmediato posterior.

Artículo 065: Instituir la modalidad de "Pago a Cuenta" de tributos y/o tasas con vencimientos según **Artículo 064**. La Secretaria de Hacienda y Finanzas instrumentara la aplicación operativa de esta modalidad.



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

ANEXO II

AUTOMOVILES						
CAT	EJERCICIO	HASTA 800KG	801 A 1150KG	1151 A 1300KG	1301 A 1500KG	1501 A 1600KG
		C1	C2	C3	C4	C5
A	2,005	20.50	24.75	29.75	36.00	43.25
A	2,006	23.50	28.50	34.00	40.75	49.00
A	2,007	26.50	32.25	38.25	45.75	55.00
A	2,008	29.75	36.00	43.25	52.00	62.50
A	2,009	33.50	40.25	48.25	58.25	70.00
A	2,010	37.75	45.25	54.50	65.50	78.50
A	2,011	42.75	51.25	62.00	74.25	89.00
A	2,012	48.25	58.25	70.00	84.25	100.75
A	2,013	55.00	66.25	79.25	95.25	114.50
A	2,014	61.25	73.75	88.50	106.50	127.50
A	2,015	67.50	81.00	97.25	116.25	139.75
A	2,016	76.00	91.50	110.25	132.50	159.00
A	2,017	84.75	101.50	122.00	146.00	175.00
A	2,018	91.50	110.25	132.50	159.00	190.50
A	2,019	102.75	123.25	148.00	177.50	212.75
A	2,020	117.00	140.50	168.25	201.75	242.00
A	2,021	132.50	159.00	190.50	229.00	274.75
A	2,022	149.75	179.50	215.25	258.75	310.75
A	2,023	169.00	203.00	243.75	292.75	351.50
A	2,024	191.00	229.25	275.50	330.75	397.25



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

ANEXO II

CAMIONES, CAMIONETAS, JEEPS, PICK-UP, FURGONES Y OTROS SIMILARES										
CAT	EJERCICIO	HASTA 1200KG	1201 A 2500 KG	2501 A 4000KG	4001 A 7000KG	7001 A 10000KG	10001 A 13000KG	13001 A 16000KG	16001 A 20000KG	20001 A 30000KG
		C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	C9
B	2,005	45.25	54.50	65.50	78.50	94.00	112.50	135.00	162.25	194.25
B	2,006	51.25	62.00	74.25	89.00	107.00	128.75	154.75	185.75	222.75
B	2,007	58.25	70.00	84.25	100.75	121.25	145.50	174.50	209.25	251.25
B	2,008	65.50	78.50	94.00	112.50	135.00	162.25	194.25	233.25	279.75
B	2,009	74.25	89.00	107.00	128.75	154.75	185.75	222.75	267.25	320.50
B	2,010	83.50	100.25	120.00	144.25	173.25	208.00	249.50	299.50	359.50
B	2,011	94.75	113.75	136.75	164.00	196.75	236.50	283.50	340.25	408.50
B	2,012	107.00	128.75	154.75	185.75	222.75	267.25	320.50	385.00	461.75
B	2,013	119.50	143.50	172.00	206.75	248.25	297.75	357.00	428.25	513.50
B	2,014	131.75	158.50	190.00	227.75	273.50	328.00	393.50	472.25	566.75
B	2,015	148.00	177.50	212.75	255.50	307.00	368.25	441.75	530.25	636.25
B	2,016	165.25	198.00	237.50	285.25	342.25	411.00	493.25	591.50	709.75
B	2,017	178.25	214.00	256.75	308.25	370.00	444.25	533.50	639.75	768.00
B	2,018	196.25	235.25	282.25	338.50	406.00	487.00	584.25	701.00	841.50
B	2,019	219.75	263.50	316.25	379.25	455.50	546.50	656.00	787.25	944.25
B	2,020	250.50	300.75	360.75	433.25	519.75	623.75	748.75	898.50	1,078.00
B	2,021	283.50	340.25	408.50	490.00	587.75	705.50	846.50	1,016.00	1,219.00
B	2,022	320.00	383.75	460.50	552.50	663.25	795.75	954.75	1,146.00	1,375.00
B	2,023	361.50	433.75	520.50	624.50	749.50	899.25	1,079.25	1,295.25	1,554.50
B	2,024	408.25	490.25	588.00	705.50	846.75	1,016.00	1,219.50	1,463.50	1,756.50



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA PROVINCIA DE CORRIENTES

ANEXO II

COMBIS, COLECTIVOS Y DEMAS VEHICULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS					
CAT	EJERCICIO	HASTA 1000KG	1001 A 3000KG	3001 A 10000KG	MAS DE 10000KG
		C1	C2	C3	C4
C	2,005	60.00	90.25	135.50	203.50
C	2,006	68.75	103.25	155.25	233.25
C	2,007	78.50	118.25	177.50	266.75
C	2,008	89.75	135.00	202.25	303.75
C	2,009	102.75	154.00	231.50	347.25
C	2,010	117.00	175.75	263.50	395.50
C	2,011	133.75	200.50	300.75	451.00
C	2,012	152.75	229.50	344.75	517.25
C	2,013	171.50	257.50	386.25	579.25
C	2,014	188.00	282.25	423.25	635.00
C	2,015	211.00	316.75	475.25	712.75
C	2,016	236.50	354.50	532.25	798.25
C	2,017	255.50	383.75	575.50	863.25
C	2,018	281.00	421.50	632.50	948.75
C	2,019	314.25	471.50	707.25	1,061.25
C	2,020	358.25	537.75	807.00	1,210.50
C	2,021	405.25	608.25	912.75	1,369.50
C	2,022	458.00	687.00	1,030.25	1,545.75
C	2,023	517.25	776.00	1,164.00	1,746.25
C	2,024	584.50	876.75	1,315.25	1,973.25



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

ANEXO II

ACOPLADOS DE TURISMO, CASAS RODANTES, TRILER Y SIMILARES, ACOPLADOS, SEMIRREMOLQUE Y OTROS SIMILARES DESTINADOS AL TRANSPORTE										
CAT	EJERCICIO	HASTA 3000KG	3001 A 6000 KG	6001 A 10000KG	10001 A 15000KG	15001 A 20000KG	20001 A 25000KG	25001 A 30000KG	30001 A 35000KG	35001 A 37000KG
		C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	C9
D	2,005	39.00	44.00	49.50	55.75	62.50	70.50	79.25	89.00	100.25
D	2,006	44.50	50.00	56.25	63.00	71.25	79.75	89.75	100.75	113.25
D	2,007	50.00	56.25	63.00	71.25	79.75	89.75	100.75	113.25	127.50
D	2,008	57.00	64.25	72.50	81.75	92.25	104.00	117.00	131.75	147.50
D	2,009	63.75	71.75	81.00	91.00	102.00	115.00	129.25	145.50	163.25
D	2,010	72.50	81.75	92.25	104.00	117.00	131.75	148.50	167.00	188.00
D	2,011	81.75	92.25	104.00	117.00	131.75	148.50	167.00	188.00	211.75
D	2,012	92.25	104.00	117.00	131.75	148.50	167.00	188.00	211.75	238.25
D	2,013	103.25	116.25	131.25	148.00	166.50	187.50	211.00	237.50	267.25
D	2,014	113.25	127.50	143.50	161.50	182.00	204.75	230.25	259.25	291.50
D	2,015	126.75	143.00	161.00	181.25	204.25	229.50	258.00	290.25	326.75
D	2,016	142.25	160.25	180.00	202.25	227.75	256.25	288.25	324.25	365.00
D	2,017	154.00	173.25	195.00	219.00	246.25	277.25	312.00	350.75	394.75
D	2,018	169.00	190.00	213.50	240.00	270.50	304.50	342.75	385.50	433.75
D	2,019	189.25	212.75	239.50	269.25	302.50	340.25	383.00	430.75	484.50
D	2,020	212.25	238.75	268.50	302.00	339.75	382.50	430.00	484.00	544.50
D	2,021	239.50	269.25	302.50	340.25	383.00	430.75	484.50	545.25	613.25
D	2,022	271.00	305.00	343.50	386.25	434.50	488.75	550.00	618.75	696.25
D	2,023	306.25	344.75	388.00	436.25	490.75	552.00	621.25	699.25	786.50
D	2,024	346.25	389.50	438.50	493.00	554.50	623.75	702.00	790.25	888.75

MOTOCICLETAS, COCLOMOTORES, MOTOCABINAS, MOTOFURGONES, MICROPUPES Y SIMILARES							
CAT	EJERCICIO	HASTA 50CC	51 A 100 CC	101 A 150 CC	151 A 400CC	401 A 800 CC	MAS DE 800CC
		C1	C2	C3	C4	C5	C6
M	2,015	14.75	16.00	19.25	24.25	34.00	47.75
M	2,016	16.75	18.50	22.25	27.75	39.00	54.50
M	2,017	18.00	19.75	23.50	29.75	41.50	58.25
M	2,018	19.75	21.75	26.00	32.75	45.75	64.25
M	2,019	21.00	23.00	27.25	34.00	47.75	66.75
M	2,020	24.25	26.50	32.25	40.25	56.25	78.50
M	2,021	27.25	29.75	36.00	45.25	63.00	88.50
M	2,022	31.00	34.00	40.75	51.25	71.75	100.25
M	2,023	34.75	38.25	45.75	57.50	80.50	112.50
M	2,024	39.25	43.25	51.75	65.00	91.00	127.25



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

ANEXO III

DE LA HABILITACION COMERCIAL

Artículo 001: CONDICIONES GENERALES:

Los REQUERENTES deberán cumplimentar con los siguientes requisitos obligatorios, a efectos de obtener la aprobación por parte de este municipio, la habilitación correspondiente:

Nota de solicitud de habilitación comercial dirigida al Sr. Intendente, acompañado de la Declaración Jurada, donde deberán constar los siguientes datos:

- a.- Nombre, Apellido DNI y CUIT del solicitante.
- b.- Actividad/ rubro a desarrollar
- c.- Nombre de fantasía y razón social de la actividad a desarrollar.
- d.- Domicilio del establecimiento, adrema y domicilio especial electrónico.
- e.- Copia del título de propiedad, del contrato de locación, del comodato o autorización de uso del inmueble. En estos últimos casos, que este certificado por escribano/juez/policía.
- f.- Plano del lugar a habilitar expedido por profesional habilitado en la materia (arquitecto-maestro mayor de obra)
- g.- Dispositivos de Seguridad Mínimos: matafuegos - salida de emergencia.
- h.- Constancia de inscripción en AFIP y en la Dirección de Rentas de la provincia de Corrientes(DGR)
- i.- Acompañar la Certificación de "Bomberos" expedida por dicha institución con fecha vigente.
- j.- Abonar los gastos correspondientes al trámite requerido, de acuerdo a las disposiciones del municipio.

REQUERIMIENTO

Artículo 002: La solicitud de habilitación comercial lo pueden solicitar, tanto personas físicas como jurídicas.

- Persona física: deberá registrarse con el CUIT del titular.
- Persona Jurídica:
 - Deberá registrarse con el CUIT de un integrante de la sociedad, o del apoderado (con poder general o especial emitido por Escribano Público).
 - Contrato social o instrumento constitutivo inscripto en Inspección General de Personería Jurídica o Registro Público de Comercio de la provincia del domicilio social. Excepcionalmente podrá requerirse Acta de Asamblea de Designación de Autoridades y/o Poder suficiente.
 - Sociedad Simple (Ex Sociedad Irregular o de Hecho): Fotocopia del DNI de todos sus integrantes y Contrato Social.
 - Asociación, Fundación, Cooperativa o Entidad Civil o entidades asociativas sin personería jurídica, con o sin fines de lucro: Instrumento constitutivo con las firmas del Presidente y/o integrantes del órgano de gobierno y Autorización expresa a un representante para realizar el trámite en nombre de la entidad.



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

-Sucesión: Copia certificada de Designación de Administrador y de Acta de Toma de posesión de Administrador Judicial.

-Fideicomiso: Contrato de fideicomiso debidamente inscripto en Registro Público correspondiente, donde surja la designación como administrador y facultades suficientes para administrar el inmueble.

- En todos los casos, la solicitud puede ser tramitada por un gestor, el cual deberá registrarse con su CUIT y la representación se formalizará utilizando la opción "REPRESENTANDO A:

Requisitos Especiales:

Artículo 003: Los establecimientos que se encuentren situados en Zona catalogados como de interés Turístico y Paisajístico, deberán contar con informe de factibilidad emitido por la Dirección competente de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento.

Los establecimientos cuya superficie sea mayor a 500 m² o cuya actividad sea considerada de alto riesgo, deberán presentar Plan de Contingencia y Evacuación emitido por la Unidad Especial de Bomberos o por profesional en Seguridad e Higiene matriculado y aprobado por el Consejo Profesional de Arquitectos e Ingenieros.

Cuando por la naturaleza de la actividad que se pretende desarrollar sea necesaria la autorización o habilitación por parte de algún organismo nacional o provincial, y las mismas requieran la previa Habilitación Municipal una vez cumplimentados todos los requisitos, se otorgará la misma, quedando sujeta a la acreditación de la mencionada autorización o habilitación del organismo nacional o provincial competente.

Presentar Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y Contrato de Cobertura Médica vigentes: para establecimientos con concentración de personas o cuando el riesgo de la actividad así lo requiera.

Normativas Específicas: Los rubros que requieran la aplicación de normativas específicas por la naturaleza de la actividad, deberán cumplir con lo establecido en las mismas.

DE LA VIGENCIA DEL TRAMITE:

Artículo 004: La habilitación Municipal tendrá carácter de permanente, siempre que:

- no sea una habilitación temporaria y/o a término,
- no se modifique la actividad para la cual se solicitó la habilitación,
- no se aumente o disminuya la superficie o condiciones en que se acordó,
- no se produzca el cese, modificación o traslado de la actividad a otro local o establecimiento.

DEL OTORGAMIENTO DE LA HABILITACION COMERCIAL

Artículo 005: LA HABILITACION COMERCIAL MUNICIPAL se otorgará con el cumplimiento de los siguientes REQUISITOS de acuerdo al NIVEL DE RIESGO CREADO:



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

a) REQUISITOS PARA ACTIVIDADES DE BAJO RIESGO (R1)

Menos de 100 metros cuadrados y actividad considerada bajo riesgo.

- I. Factibilidad del Uso de Suelo, previo a la solicitud de habilitación comercial, el iniciador deberá contar con la factibilidad de uso de suelo de competencia de la Secretaría de Planeamiento e Infraestructura.
- II. Completar, con carácter de Declaración Jurada, la solicitud de Habilitación incorporando la siguiente información y documentación que acredite:
 - Nombre, Apellido y CUIT del solicitante.
 - Actividad/es a desarrollar, acreditando su inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos.
 - Domicilio del establecimiento y domicilio especial electrónico.
 - Descripción de las dimensiones y características edilicias del establecimiento.
 - Dispositivos de Seguridad Mínimos.
- III. Respecto de la titularidad del inmueble por el cual se solicita la habilitación: Indicar el carácter en que ejerce el derecho de ocupación. La autoridad de aplicación se reserva la facultad de exigir al solicitante la documentación que acredite el derecho de ocupación declarado.
- IV. Documentación solicitada para individualizar al solicitante:
 - Persona Física: Foto del DNI
 - Persona Jurídica: Contrato social o instrumento constitutivo inscripto en Inspección General de Personería Jurídica o Registro Público de Comercio de la provincia del domicilio social. Excepcionalmente podrá requerirse Acta de Asamblea de Designación de Autoridades y/o Poder suficiente.
 - Sociedad Simple (Ex Sociedad Irregular o de Hecho): Fotocopia del DNI de todos sus integrantes y Contrato Social.
 - Asociación, Fundación, Cooperativa o Entidad Civil o entidades asociativas sin personería jurídica, con o sin fines de lucro: Instrumento constitutivo con las firmas del Presidente y/o integrantes del órgano de gobierno y Autorización expresa a un representante para realizar el trámite en nombre de la entidad.
 - Sucesión: Copia certificada de Designación de Administrador y de Acta de Toma de posesión de Administrador Judicial.
 - Fideicomiso: Contrato de fideicomiso debidamente inscripto en Registro Público correspondiente, donde surja la designación como administrador y facultades suficientes para administrar el inmueble.

b) REQUISITOS PARA ACTIVIDADES DE RIESGO MEDIO (R2)



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

Más de 100 metros cuadrados hasta 500 metros cuadrados y/o actividad considerada de Riesgo Medio.

Además de los requisitos solicitados para las actividades de riesgo bajo, se requerirá:

- I. Croquis del local comercial con las medidas de prevención antisiniestral aprobado por la Unidad especial de Bomberos o emitido por profesional matriculado intervenido por el Consejo Profesional de Arquitectos e Ingenieros.
- II. Plano de Obras y Plano de Instalación Eléctrica aprobado y/o registrado por el municipio o Plano de Obras y Plano de Instalación Eléctrica emitido por profesional matriculado y aprobado por el Consejo Profesional de Arquitectos e Ingenieros y Agrimensores de la Provincia de Corrientes.
- III. Si la Autoridad de Aplicación así lo considere se podrá solicitar en este riesgo de actividad Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y Contrato o Constancia de Cobertura Médica vigentes con prestación de Servicios en la localidad.

c) REQUISITOS PARA ACTIVIDADES DE RIESGO ALTO (R3)

Más de 500 metros cuadrados y/o actividad considerada Alto Riesgo.

Deberá presentar la misma documentación que en Requisitos de Riesgos Bajos, Medio y, además:

- I. Croquis del local comercial con las medidas de prevención antisiniestral aprobado por la unidad especial de Bomberos.
- II. Plano de Obras y Plano de Instalación Eléctrica aprobado y/o registrado por el municipio o Memoria Descriptiva y Croquis y/o Plano de Obras y Plano de Instalación Eléctrica emitido por profesional matriculado y aprobado por el Consejo Profesional de Arquitectos e Ingenieros.
- III. Plan de Contingencia y Evacuación con planilla firmada de capacitación del personal: emitido por la Unidad Especial de Bomberos o por profesional en Higiene y Seguridad matriculado y aprobado por el Consejo Profesional de Arquitectos e Ingenieros.
- IV. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil vigente (con indicación de la actividad y ubicación del riesgo)
- V. Contrato o Constancia de Cobertura Médica vigente; con indicación de la actividad y con prestación de Servicios en la localidad.
- VI. Comprobante del Pago de la tasa de Derecho de Inspección para superficies mayores a 100 metros cuadrados.

ADMISIBILIDAD POR RUBRO

Artículo 006: Los comercios dedicados a la venta y elaboración de productos comestibles, bebidas, comidas, helados, fiambres, verduras, frutas, etc, deberán cumplimentar, dependiendo de la actividad, con las siguientes condiciones:

- Pileta de higiene de elementos de utilización para cortes/preparación.
- Sector diferenciado para desarme/elaboración de alimentos.
- Constancia de Fumigación contra Plagas, con una renovación de la Certificación, y vigencia del mismo, de no mayor a cuatro (4) meses.



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

- los que poseen hornos hacia medianeras o pasillos de circulación, los mismos deberán tener pared con cámara de aire y revestimiento de cerámicos refractarios.

REQUISITOS ESPECIALES DE ACTIVIDADES DE RIESGO MEDIO (R2)

*** Veterinarias:**

- Copia del título profesional, que así lo acredite; expedido por Universidad Pública o Privada, o contrato de regencia de servicios con el profesional certificado por escribano.
- Constancia que acredite el ejercicio de la profesión y la inexistencia de sanciones o suspensión de la matrícula expedida por Consejo Profesional de Médicos Veterinarios de la Provincia de Corrientes.

*** Droguerías:**

- Título del Profesional a Cargo-Contrato de Locación de Servicios con el farmacéutico-Resolución del Ministerio de Salud.

*** Gimnasios:**

- Título del Profesional a Cargo (Profesor de Educación Física/Personal Trainer)-Cobertura Médica.
- Contrato de Locación de Servicios (firmas certificadas por Escribanía).

*** Pilates:**

- Título del Instructor.

*** Elaboración de Productos Alimentarios:**

- Autorización de Bromatología.

*** Farmacias, consultorios, sanatorios, ópticas, laboratorios, etc:**

- Título del Profesional a cargo expedido por Universidad Pública o Privada.
- Certificación que indique la habilitación para el ejercicio profesional, y la inexistencia de sanciones.
- Certificación y autorización del Consejo/Colegio de profesional de la provincia, respetando las reglamentaciones vigentes, del mencionado organismo.
- Resolución del Ministerio correspondiente con la debida autorización para su funcionamiento.
- Contrato de Locación de Servicios (firmas certificadas por Escribanía).

*** Ventas de Armas:**

- Autorización del ANMaC (ex RENAR).

*** Servicios de Radio y Televisión:**

- Inscripción en ENACOM.

*** Fumigación y ventas de carnadas:**



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

-Autorización del Ministerio de la Producción, en el caso de fumigación se requerirá Título del Profesional a Cargo.

*** Productores y Asesores de Seguro:**

-Autorización de la Superintendencia de Seguros de la Nación. (Según art.7 de la ley N°22400)

*** Cooperativas, Consorcios:**

-Resolución y matricula de inscripción en el Ministerio de Economía y Hacienda-

*** Mutuales:**

-Resolución y matricula de inscripción en el Ministerio de Economía y Hacienda - Autorización de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

*** Agencias de quinielas:**

-Autorización del IAS.

*** Servicios de Agencias de Viajes:**

-Autorización del Ministerio de Turismo de Nación.

*** Envasadoras de Agua:**

- Autorización de Bromatología de la provincia
- Certificado del ICAA o laboratorio privado.

*** Servicios de Peluquería y Salón de belleza: (estética):**

- Copia del Título Profesional
- Contrato de servicio certificado por escribano.

*** Chatarrería:**

-Certificado de Factibilidad de Localización y Uso Favorable y Estudio de Impacto Ambiental.

*** Empresas de Seguridad**

- Sus miembros deben ser Mayores de Edad. Certificación Nacional y Provincial, de los antecedentes penales, del Titular de la empresa, y/o representante, y de los miembros del equipo de trabajo. Constancia de portación y utilización de Armas, de cualquier tipo. Constancia de Inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia.

*** Servicio de Enseñanza:**

- Resolución de Educación.
- Título habilitante.



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

*** Canchas de Futbol 5:**

- Cobertura Médica.

*** Depósito de Envase de Gas (G.L.P):**

- Certificado de Aptitud Técnica y de Seguridad.

*** Productos agroquímicos para huertas (fertilizantes, sulfato, insecticidas, humus):**

- Necesita habilitación para productos agroquímicos del SENASA

*** Guarderías y Jardines Maternales:**

- FACTIBILIDAD Y Autorización o Registro en la Dirección de Educación Privada.

*** Depósitos:**

- Certificado de Factibilidad emitido por la autoridad de aplicación.

- Planos Aprobados por la Municipalidad de Paso de la Patria.



**MUNICIPALIDAD DE
PASO DE LA PATRIA**
CORRIENTES - ARGENTINA

RESOLUCION N° 172

Paso de la Patria, 04 de diciembre de 2023

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 589/2023, sancionado por el Concejo Deliberante en fecha 23 de Noviembre de 2023 y notificado al Departamento Ejecutivo bajo el Expediente N° 2023-05418-N.

CONSIDERANDO:

QUE, el proyecto de Ordenanza N° 589/2023, hace hincapié en la Tarifaria Municipal para el Ejercicio Fiscal 2024.

QUE, es necesario poder llevar adelante los distintos emprendimientos e inversiones que desarrolla el municipio resulta de vital importancia adecuar la política de recursos a fines de atender los gastos que demandan la prestación de los servicios municipales.

QUE, la Ordenanza Tarifaria Municipal es por excelencia la norma y la herramienta económica a través de la cual se determina las alícuotas de las tasas, derechos y contribuciones municipales, que constituyen los recursos generadores de manera directa por la Municipalidad dentro del marco establecido en el Código Fiscal vigente, la Carta Orgánica Municipal y la propia Constitución Nacional.

QUE, el artículo 81° primer párrafo de la Carta Orgánica Municipal establece que *"Aprobado un proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante pasa al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación."*

QUE, el artículo 94° inciso 2° de la Carta Orgánica Municipal establece como una atribución del Intendente: *"Promulgar, publicar y ejecutar las ordenanzas y reglamentarlas cuando sea necesario, sin alterar su espíritu"*.

POR ELLO en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 81° y 94 inciso 2°.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA

RESUELVE


Dr. Luis E. Rodríguez
Sec. General de Gobierno
Municipalidad de Paso de la Patria
Corrientes




ARQ. GUILLERMO OSNAGHI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
PASO DE LA PATRIA - CORRIENTES

ARTICULO 1º: PROMULGAR y tener Ordenanza de la Municipalidad de Paso de la Patria a la sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N° 589/2023.

ARTICULO 2º: LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria. -

ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE, Regístrese y Archívese. -



Dr. Luis Edgardo Rodríguez
Sec. General de Gobierno
Municipalidad de Paso de la Patria
Corrientes



ARQ. GUILLERMO OSNAGHI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
PASO DE LA PATRIA - CORRIENTES